



**Programa de las
Naciones Unidas para el
Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/POPS/INC.7/28
18 de julio de 2003

Español
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE
NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL
JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN
DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE
CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

Séptimo período de sesiones
Ginebra, 14 a 18 de julio de 2003

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO
INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS
INTERNACIONALES RESPECTO DE CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS
PERSISTENTES SOBRE LA LABOR DE SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

I. APERTURA DEL PERÍODO DE SESIONES

1. El séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación de medidas internacionales respecto de ciertos contaminantes orgánicos persistentes se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Ginebra, Suiza, del 14 al 18 de julio de 2003.
2. El Sr. John Buccini (Canadá), Presidente del Comité, inauguró el período de sesiones a las 10.15 horas del lunes 14 de julio de 2003.
3. Formularon declaraciones de apertura el Sr. Philippe Roch, Secretario de Estado, Director del Organismo Suizo de Medio Ambiente, Bosques y Paisajismo, y el Sr. Ahmed Djoghlaif, Director Ejecutivo Auxiliar del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en nombre del Director Ejecutivo del PNUMA.
4. El Sr. Roch dijo que los contaminantes orgánicos persistentes (COP) eran un problema de dimensiones mundiales, habida cuenta de que con frecuencia se encontraban lejos de sus fuentes emisoras, en regiones donde nunca se habían utilizado, o en países donde se habían prohibido decenios atrás. Aunque la reglamentación nacional serviría para reducir el problema, no podría resolverlo; de ahí la necesidad de coordinar las actividades a escala mundial.
5. El orador señaló que hoy en día se reconocía ampliamente la dimensión mundial del problema y manifestó su aprecio en particular a las organizaciones no gubernamentales dedicadas al medio ambiente por haber aumentado la concienciación acerca del problema. Era satisfactorio observar que el Convenio de

K0362362s 081003 151003

Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, que había sido firmado por 151 Estados, ya había sido ratificado por 33 países. Ese avance positivo suponía un buen augurio para el logro del objetivo incluido en el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de garantizar la entrada en vigor del Convenio de Estocolmo a más tardar en 2004.

6. A fin de garantizar la aplicación del Convenio era fundamental prestar asistencia técnica para el aumento de la capacidad y encontrar un modo eficaz de evaluar las necesidades específicas de las distintas regiones y subregiones, así como la transferencia de tecnología que necesitaban las Partes para cumplir las obligaciones que les imponía el Convenio. Era igualmente fundamental acelerar el cambio hacia pautas sostenibles de consumo y producción, según se acordó en la Cumbre Mundial.

7. El orador señaló que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) había establecido una nueva esfera de actividad para los COP, y anunció que Suiza había incrementado su contribución al FMAM en un 40% con el fin de reflejar esa ampliación de las esferas de actividad del Fondo. Por último, el Sr. Roch expresó su esperanza de que el proceso de ratificación avanzase rápidamente y deseó a los participantes que las negociaciones fueran fructíferas.

8. El Sr. Djoghlafl dio la bienvenida a los participantes y expresó su esperanza de que los países cumplirían con los compromisos acordados en la Cumbre de Johannesburgo y reafirmados en la última reunión del Consejo de Administración del PNUMA, en los que se pedía la entrada en vigor del Convenio de Estocolmo en 2004. Felicitó a los países que habían ratificado el Convenio y pidió a los que estaban en trámites para hacerlo que agilizaran sus procesos internos de ratificación.

9. El orador señaló que el período de sesiones en curso ofrecía una oportunidad única para contribuir a la aplicación de los compromisos acordados sobre los COP. Los temas incluidos en el programa tenían por objeto garantizar una preparación sin tropiezos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, lo que contribuía a la aplicación temprana de las disposiciones del Convenio. El Sr. Djoghlafl informó al Comité de que, tras las consultas celebradas entre los Gobiernos de Suiza y Uruguay, estaba previsto con carácter provisional que la primera reunión de la Conferencia de las Partes se celebraría en Punta del Este (Uruguay) a principios de 2005.

10. El orador manifestó su reconocimiento por el apoyo prestado hasta la fecha por el FMAM al ayudar a los países a preparar sus planes nacionales de aplicación. Más de 80 países se estaban beneficiando actualmente con esa asistencia mediante el apoyo de los organismos de aplicación o ejecución del FMAM. En mayo de 2003, el Consejo del FMAM había adoptado los elementos de un plan estratégico trienal de actividades con una asignación financiera de 250 millones de dólares para cuestiones relacionadas con los COP. Destacó el proyecto de memorando de entendimiento entre el Consejo y la Conferencia de las Partes, que tenía ante sí el Comité para su examen, y que formalizaría la relación entre el Convenio, su órgano rector y su mecanismo financiero.

II. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Asistencia

11. Asistieron al período de sesiones representantes de los gobiernos siguientes: Alemania, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, la ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Lao (República Democrática Popular), Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Niue, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países

Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

12. El representante de Palestina también asistió al período de sesiones.

13. Estuvieron representados los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y secretarías de convenios siguientes: Banco Mundial, Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE), Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Mundial de la Salud (OMS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y secretaría del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

14. Estuvieron representadas las organizaciones intergubernamentales siguientes: Comisión Europea (CE), Foro Intergubernamental de Seguridad Química (IFCS), Unión Internacional de Transportes por Carretera y Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP).

15. Estuvieron representadas las organizaciones no gubernamentales siguientes: AFYA Health Partners, Arnika Association, Asociación de la Industria Química del Japón, Carnegie Council on Ethics and International Affairs, Centre of International Environmental Law, Commission Africaine des Promoteurs de la Santé et des Droits de l'Homme, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Europeo de la Industria Química, Consejo Internacional de Asociaciones de la industria química, Consejo Internacional del Derecho Ambiental, Consejo Mundial del Cloro, Consumers Association of Penang, Crop Life International, ECO-ACCORD Centre for Environment and sustainable Development, ECOTOX, Environmental Health Fund, Federation of Thai Industry, Fondo Mundial para la Naturaleza, Fundación Natura, Greenpeace International, International HCH and Pesticide Association, Japan Offspring Fund, Mouvement pour les Droits et le Respect des Générations Futures, Physicians for Social Responsibility, Red de Acción Sobre Plaguicidas y Alternativas en México, Red Internacional de Eliminación de los COP, Thanal Conservation Action and Information Network y Trust for Free PCB Elimination.

B. Mesa

16. Al presentar el tema, el Presidente informó al Comité de que la región de América Latina y el Caribe había designado a la Sra. Mearle Barrett (Jamaica) para sustituir al Sr. Tomás Guardia (Panamá) en la Mesa. El Comité aprobó la designación. La región de Asia y el Pacífico había elegido al Sr. R-Bayat Mokhtari como suplente del Sr. Seyed Reza Tabatabaei en la Mesa durante el séptimo período de sesiones del Comité. Los miembros de la Mesa del Comité Intergubernamental de Negociación en su séptimo período de sesiones fueron los siguientes:

<u>Presidente:</u>	Sr. John Buccini (Canadá)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Mahi Boumediene (Argelia) Sr. Manfred Schneider (Austria) Sr. Yue Ruisheng (China) Sra. Darka Hamel (Croacia) Sra. Fatoumata Jallow Ndoeye (Gambia) Sr. R-Bayat Mokhtari (Irán, República Islámica del) Sra. Mearle Barrett (Jamaica) Sra. Natalia Karpova (Federación de Rusia) Sr. Gonzalo Casas (Uruguay)

De conformidad con el artículo 8 del reglamento del Comité, la Sra. Hamel, Vicepresidenta, también accedió a seguir ejerciendo las funciones de Relatora.

C. Aprobación del programa

17. El Comité acordó introducir los cambios siguientes en su programa provisional:

- a) El Comité examinaría el subtema 5 p) ii) del programa anotado, titulado “Responsabilidad y reparación”, en relación con el tema 7, Otros asuntos, pues todo lo que se requería con respecto a ese subtema era facilitar información al Comité sobre el curso práctico sobre esa cuestión celebrado en Viena;
- b) En relación con el tema 7, Otros asuntos, el Comité debatiría la cuestión de la posible participación de la secretaría en las deliberaciones de la Organización Mundial del Comercio en calidad de observador;
- c) En relación con el tema 7, “Otros asuntos”, y si el tiempo lo permitía, el Comité examinaría la cuestión del enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional y su vinculación con la labor del Convenio de Estocolmo.

18. Una vez introducidos esos cambios, el Comité aprobó el programa que figura a continuación sobre la base del programa provisional, distribuido como documento UNEP/POPS/INC.7/1:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos;
 - c) Informe de la secretaría sobre la labor entre períodos de sesiones solicitado por el Comité;
 - d) Cuestiones relativas a la Mesa.
3. Examen de las actividades internacionales en curso relacionadas con el trabajo del Comité.
4. Actividades de la secretaría y examen de la situación respecto de los fondos extrapresupuestarios.

5. Preparación de la Conferencia de las Partes.
6. Estado de las ratificaciones del Convenio.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe.
9. Clausura del período de sesiones.

D. Organización de los trabajos

19. En la sesión de apertura, el Comité decidió realizar su labor en sesión plenaria y establecer grupos de contacto cuando fuese necesario.
20. El Comité acordó que el grupo de redacción jurídica se reuniría para examinar las cuestiones que le presentase el Comité.
21. En aplicación del acuerdo alcanzado en su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22, párr. 90) de revisar el proceso de presentación de informes sobre su labor al principio de su séptimo período de sesiones, el Comité examinó la cuestión de cómo reflejar las declaraciones formuladas por representantes de los gobiernos en nombre de organizaciones de integración económica regional en el informe de la reunión. Por consiguiente, acordó que seguiría la práctica establecida al referirse a esas organizaciones.

E. Informe de la secretaría sobre la labor realizada entre períodos de sesiones solicitado por el Comité o por la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes

22. La secretaría señaló que, a raíz de las decisiones adoptadas por el Comité en su sexto período de sesiones, había emprendido gran parte de la labor entre períodos de sesiones que se le había encomendado, incluso la preparación de documentos para el período de sesiones en curso. En el anexo VII del presente informe figura una lista completa de los documentos de que dispone el Comité.
23. Uno de los mandatos del Comité había sido el establecimiento del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MPA). La secretaría había preparado documentación y había organizado la primera reunión del Grupo de Expertos, que se había celebrado en los Estados Unidos de América en marzo de 2003.
24. Parte de la labor encomendada a la secretaría, sin embargo, no había podido ser ultimada por falta de recursos. Así había sucedido, por ejemplo, con el estudio de viabilidad de los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo, así como con las monografías sobre dichos centros. A pesar de todo, estaba previsto que esos estudios se ultimaran con tiempo sobrado antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, habida cuenta de que se iban a recibir fondos con ese fin. Además de las medidas solicitadas por el Comité en su sexto período de sesiones (UNEP/POPS/INC.6/22), la secretaría también había preparado una guía en forma de lista de comprobación para determinar los trámites de los gobiernos antes de depositar su instrumento de adhesión en las Naciones Unidas con el fin de ser Partes.

III. EXAMEN DE LAS ACTIVIDADES INTERNACIONALES EN CURSO RELACIONADAS CON EL TRABAJO DEL COMITÉ

25. Al presentar el tema, la secretaría explicó que la quinta edición de la lista de referencia de medidas adoptadas en relación con la reducción y/o eliminación de las liberaciones de COP (UNEP/POPS/INC.7/INF/15), preparada por la secretaría sobre la base de la información presentada hasta el 31 de mayo de 2003, contenía información proporcionada por más de 100 países, siete organizaciones intergubernamentales y 11 organizaciones no gubernamentales. Habida cuenta del volumen del material, y por razones de economía, el documento se estaba distribuyendo únicamente en CD-ROM. Aunque la lista

mostraba que había aumentado el número de países que adoptaban medidas sobre los COP, en particular del África subsahariana, seguía habiendo poca información procedente de Asia meridional. Un total de 72 países habían informado sobre actividades nacionales de vigilancia y evaluación, con una amplia gama de actividades, investigaciones y programas específicamente relacionados con los COP. Cincuenta y nueve países habían informado sobre actividades nuevas o en curso orientadas a la reducción y/o la eliminación de emisiones de COP.

26. El representante del PNUMA resumió sucintamente algunas de las numerosas actividades regionales y subregionales del Programa relacionadas con los COP, realizadas desde el último período de sesiones. Entre las actividades figuraban varios cursos prácticos de sensibilización y capacitación a nivel regional y subregional; asistencia a 54 países para preparar sus planes nacionales de aplicación, con financiación del FMAM; proyectos regionales, subregionales y nacionales sobre cuestiones concretas de reducción o eliminación de COP; asistencia en el fortalecimiento de las infraestructuras nacionales y para la vigilancia mundial y el intercambio de información; y varios proyectos en curso del FMAM relacionados con los COP. Señaló que para esas actividades se había contado con un total de más de 40 millones de dólares mediante contribuciones del FMAM y de donantes, incluido el Fondo para COP del Canadá.

27. El representante del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e investigaciones (UNITAR) describió las actividades pertinentes de su organización, expuestas en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/27. Destacó en particular los esfuerzos del UNITAR en relación con la elaboración de perfiles nacionales de gestión de productos químicos (incluida nueva orientación, UNEP/POPS/INC.7/INF/26, que se pedía a los países que estudiaran), el desarrollo de la capacitación y el aumento de aptitudes para la elaboración de planes de acción nacionales y el nuevo Grupo Coordinador del Programa Interorganismos para la gestión racional de las sustancias químicas (IOMC) sobre COP.

28. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) informó de que el FMAM había aprobado 37 propuestas de países que habían solicitado asistencia a la ONUDI, de los cuales 20 eran africanos. Se refirió a otras actividades de la ONUDI en relación con actividades de apoyo, proyectos de demostración, aumento de la capacidad y cooperación con otras organizaciones intergubernamentales.

29. La representante del Banco Mundial informó de que su organización estaba asistiendo activamente a los países con actividades financiadas por el FMAM, incluido el desarrollo de planes nacionales de aplicación. Además, el Banco Mundial era el organismo de ejecución del Programa sobre existencias en África y estaba organizando cursos prácticos y estudios pertinentes, con la ayuda del Fondo para COP del Canadá; trabajando para velar por que sus programas, salvaguardias y otras políticas se elaboraran y aplicaran de conformidad con el Convenio de Estocolmo; y esforzándose por aumentar la concienciación acerca de los efectos de los COP y otras sustancias tóxicas en las personas que viven en situación de pobreza.

30. El representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) informó acerca de las iniciativas pertinentes incluidas en el Programa de Manejo de Plaguicidas de la FAO. Destacó en particular el Código Internacional de Conducta sobre la Distribución y Utilización de Plaguicidas, que se había revisado recientemente; la continuación de la labor de la FAO en materia de alternativas a los COP y la prevención y eliminación de plaguicidas en desuso; el papel de la FAO como coanfitrión de la secretaría del Convenio de Rotterdam; y la activa participación de la FAO en calidad de asociado en el Programa sobre existencias en África.

31. El representante de la Organización Mundial de la Salud (OMS) mencionó el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/25, en el que se destacaban las actividades pertinentes que había realizado la OMS durante el año anterior. Subrayó su labor encaminada a facilitar la participación de los centros de toxicología en los trabajos relacionados con el Convenio de Estocolmo, la elaboración de monografías sobre toxicología en relación con los COP, los progresos realizados en la aplicación del plan de acción de la OMS para reducir la dependencia del DDT en la lucha contra vectores de enfermedades, el desarrollo y aplicación

de métodos y criterios alternativos, la gestión de los plaguicidas en la salud pública y la labor de vigilancia y de promoción.

32. El representante del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) se refirió al documento UNEP/POPS/INC.7/INF/11, en el que se destacaban las actividades pertinentes del Fondo durante el año anterior. Destacó en especial la decisión adoptada por la Asamblea del FMAM en octubre de 2002 por la que se aprobó tanto la creación de una nueva esfera de actividad dedicada a los contaminantes orgánicos persistentes (COP) como la consiguiente enmienda del Instrumento Constitutivo del FMAM. Indicó que, hasta la fecha, se habían aprobado 103 propuestas de elaboración de planes nacionales de aplicación. El FMAM también había trabajado con la secretaría provisional en la organización de una serie de cursos prácticos subregionales e interregionales, sobre los que podían encontrarse más detalles en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/24.

33. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) informó de que, bajo los auspicios del Programa, se habían preparado y presentado más de 20 propuestas de países en materia de actividades de apoyo, que habían sido aprobadas por el FMAM. Los esfuerzos del PNUD también se habían centrado en la elaboración de proyectos de demostración de tecnologías y mejores prácticas para reducir o eliminar las emisiones de COP. El PNUD esperaba colaborar estrechamente con gobiernos calificados, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades en la determinación y conceptualización preliminares de proyectos de aumento de la capacidad y asistencia técnica relacionados con la ejecución de planes nacionales de aplicación concretos.

34. El representante del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente (SPREP) informó sobre las actividades del Programa encaminadas a ayudar a los países insulares del Pacífico a elaborar planes nacionales de aplicación y sobre el alto nivel de participación de la región en el Convenio de Estocolmo. Señaló los esfuerzos del SPREP para prestar apoyo y asesoramiento técnico y facilitar la eliminación de COP de la región y destacó el apoyo técnico y financiero recibido de varias fuentes, principalmente Australia y el Fondo para COP del Canadá.

35. La representante del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación señaló que su organización y los centros regionales del Convenio de Basilea seguían cooperando estrechamente con la División de Productos Químicos del PNUMA y la secretaría en cuestiones de interés común. Entre los ejemplos cabía citar los cursos prácticos regionales acerca de la prevención del uso de plaguicidas, el manejo ambientalmente racional de plaguicidas y de PCB; la elaboración y aplicación del Programa sobre existencias en África, y varios proyectos regionales, entre ellos los de elaboración de un inventario de PCB, plaguicidas en desuso y fuentes de dioxinas y furanos.

36. Muchos representantes informaron sobre sus actividades relacionadas con la labor del Comité y la aplicación del Convenio antes de su entrada en vigor y muchos destacaron también lo que consideraban requisitos adicionales para garantizar su aplicación efectiva. Entre las cuestiones señaladas figuraban las siguientes: la firma y ratificación del Convenio; la elaboración de planes nacionales de aplicación, especialmente sobre inventarios nacionales y vigilancia; medidas legislativas y reglamentarias; la necesidad de conseguir un efecto sinérgico entre los convenios de Estocolmo, Basilea y Rotterdam; la necesidad de fondos nuevos y añadidos para actividades relacionadas con los COP; cursos prácticos y actividades de cooperación de nivel nacional, regional y subregional; la necesidad de que en las actividades de los proyectos se tuvieran en cuenta las particularidades del país receptor; el costo de las alternativas a los COP; los problemas que conlleva el manejo de las existencias de COP en desuso, en particular plaguicidas; la necesidad de cooperar con el Programa sobre existencias en África; los problemas de los países con paludismo y otras enfermedades endémicas transmitidas por vectores; cómo abordar la cuestión del uso o el tráfico ilícitos de COP; y la necesidad de que la comunidad internacional preste asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo y fortalezca sus capacidades humanas, técnicas y financieras para hacer frente a las cuestiones relacionadas con los COP.

37. Muchos representantes manifestaron su agradecimiento a la secretaría y a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y organismos gubernamentales que les habían prestado asistencia en la realización de diversas actividades relacionadas con los COP.

38. Un representante, hablando en nombre del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química (IFCS), señaló el lanzamiento en la web de la Red de intercambio de información sobre creación de capacidad para la gestión racional de las sustancias químicas (INFOCAP), cuyo objeto era facilitar el intercambio sistemático y el acceso del público a información y experiencia relacionadas con proyectos de creación de capacidad en la gestión racional de sustancias químicas. Invitó a los participantes a utilizar regularmente INFOCAP y a hacer aportaciones a ésta.

39. En el anexo VI del presente informe figura un resumen de las declaraciones formuladas por los representantes de las organizaciones no gubernamentales.

IV. ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA Y EXAMEN DE LA SITUACIÓN RESPECTO DE LOS FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

40. El Secretario Ejecutivo presentó el tema del programa, mencionó la documentación preparada acerca de la cuestión (véase el anexo VII) y se refirió a los principales asuntos expuestos en los documentos. Señaló que en su sexto período de sesiones el Comité había pedido al Secretario Ejecutivo que pidiese al Director Ejecutivo del PNUMA que estudiara la posibilidad de cancelar parte o el total de la deuda pendiente con la reserva del Fondo para el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Observando que el proyecto de presupuesto también requería que se pagase al PNUMA un 13% por concepto de gastos generales, el Comité había pedido que se considerase la posibilidad de reducir esos gastos o de que el PNUMA proporcionase un oficial de finanzas con cargo a esa asignación.

41. El Secretario Ejecutivo informó de que había formulado una solicitud en nombre del Comité. A la sazón, se estaba considerando positivamente la posibilidad de financiar un oficial de finanzas con cargo a los gastos generales, pero no se aceptaba la posible cancelación de la deuda pasada debido al agotamiento de la reserva del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA, y no se aceptaba una reducción de la tasa del 13% debido a que ésta había sido convenida por los gobiernos por conducto del Consejo de Administración del PNUMA. El Secretario Ejecutivo informó de que se había pagado la suma total de 818.241 dólares EE.UU. de la reserva.

42. El Secretario Ejecutivo aclaró que recientemente se habían recibido fondos adicionales procedentes del Fondo para los COP del Canadá administrado por el Banco Mundial y del Gobierno de Italia, que permitirían realizar el estudio de viabilidad y las monografías sobre los centros subregionales y regionales para la asistencia técnica y la transferencia de tecnología.

43. Además, ofreció una actualización de la situación del presupuesto correspondiente al año en curso, indicando que se había arrastrado a 2003 una suma de 147.653 dólares EE.UU. del presupuesto de 2002. Hasta la fecha se habían recibido 2.301.965 dólares EE.UU. en promesas de contribuciones o contribuciones efectivas. Estaba previsto recibir otros 140.000 dólares EE.UU. procedentes del Fondo para los COP del Canadá, así como una contribución estimada en 376.131 dólares EE.UU. del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA. Con ello se alcanzarían unos ingresos totales de 2.965.749 dólares EE.UU., lo que dejaría un saldo negativo de 778.947 dólares EE.UU. Señaló que para 2003 se había presupuestado una plantilla de 15,5 personas, si bien en ese momento era de 8,6 personas. Acogió favorablemente otras dos promesas adicionales al Club de COP procedentes de Jamaica y Australia, por valor de 1000 dólares EE.UU. y 27.500 dólares australianos, respectivamente. El representante de Suiza prometió una contribución de 60.000 dólares EE.UU. para apoyar el estudio de viabilidad.

44. Las dos cuestiones fundamentales que habían influido en los proyectos de presupuesto correspondientes a 2004 y 2005 fueron que no se había previsto ningún período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación en 2004 y que la primera reunión de la Conferencia de las Partes se había previsto a título provisional para 2005.

45. Muchos representantes manifestaron su interés por participar en el grupo encargado del presupuesto que iba a establecerse y, aunque expresaron su satisfacción general con el documento del presupuesto, señalaron que formularían sus observaciones particulares en ese grupo. Se afirmó que, especialmente en relación con el presupuesto correspondiente a 2005, deberían incluirse fondos para garantizar la participación de los países en desarrollo en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Se expresó preocupación ante el déficit financiero y se alentó a los países a seguir haciendo promesas de contribuciones y a hacerlas efectivas rápidamente en la etapa crucial concluyente a la entrada en vigor del Convenio. Se señaló que una vez que entrase en vigor el Convenio, todos los países contribuirían, con lo que el presupuesto sería asequible y reflejaría todas las opiniones sobre las prioridades. Se alentó al sector privado a constituir alianzas con fines de financiación.

46. El grupo encargado del presupuesto quedó establecido bajo la presidencia del Sr. Fernando Lugris (Uruguay).

47. El Presidente del grupo encargado del presupuesto informó de los resultados de la labor del grupo, que figuraban en un documento de sesión en el que se incluía un proyecto de decisión sobre los presupuestos para 2003, 2004 y 2005, que el Comité tenía ante sí para su aprobación. El grupo encargado del presupuesto también había convenido en un proceso para recomendar una posible presentación y formato de presupuesto a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

48. La secretaría explicó que se incorporarían las enmiendas del presupuesto para reflejar la decisión del Comité relativa al mecanismo de intercambio de información.

49. La decisión INC-7/1 sobre el presupuesto figura en el anexo I del presente informe.

V. PREPARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

A. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción y utilización intencionales y Registro de exenciones específicas (artículos 3 y 4 y anexo A y anexo B)

DDT

50. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). Al presentar el tema, la secretaría señaló que había colaborado estrechamente con la OMS para responder a las decisiones pertinentes adoptadas por el Comité en su sexto período de sesiones y manifestó su reconocimiento al personal de la OMS por sus ingentes esfuerzos y apoyo en esta labor.

51. El Comité señaló que los proyectos de formato y de cuestionario que figuraban en los documentos constituían una base sólida y completa a partir de la cual se podía avanzar. Se reconoció que sería necesario seguir modificando los proyectos de formato y de cuestionario sobre la base, en primer lugar, de las observaciones recibidas de los representantes durante el período de sesiones en curso y, en segundo, de las observaciones y experiencia adquirida durante los ensayos sobre el terreno. Dichas revisiones tendrían que realizarse de acuerdo con un calendario que permitiera a las Partes presentar la información solicitada seis meses antes de la primera Conferencia de las Partes. Se convino también en modificar el título del proyecto de formato que figuraba en el anexo del documento UNEP/POPS/INC.7/3 para abarcar a las Partes que se incluyen en el Registro de DDT únicamente para poder utilizar el DDT en circunstancias excepcionales. La cuestión de la responsabilidad de informar sobre existencias en desuso se examinará en relación con el artículo 6 del Convenio.

52. Muchos representantes se refirieron a la necesidad de seguir utilizando el DDT para luchar contra los vectores de enfermedades en sus países. Uno de ellos recordó a los representantes las obligaciones que incumbían a cada Parte en virtud del inciso b) del párrafo 5 de la parte II del anexo B del Convenio de Estocolmo, incluido el fomento de investigaciones y desarrollo de alternativas seguras de las sustancias químicas y no químicas, los métodos y las estrategias para las Partes que utilizan DDT. Varios representantes manifestaron un enérgico apoyo a la continuación de investigaciones e información sobre los costos de sustancias químicas y no químicas, métodos y estrategias alternativos. Un representante subrayó la

necesidad de reforzar la supervisión y gestión de la resistencia a los insecticidas. Otro representante sugirió que se estableciera un vínculo entre la información solicitada a través del cuestionario y los planes nacionales de aplicación.

53. La decisión INC-7/2 sobre DDT figura en el anexo I del presente informe.

Registro de exenciones específicas

54. La secretaria presentó el tema y señaló a la atención del Comité la documentación pertinente (véase el anexo VII).

55. Refiriéndose al formato para la presentación de informes nacionales de solicitudes de exenciones específicas, un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional y de sus Estados miembros, consideró que las prórrogas de exenciones debían otorgarse únicamente en casos excepcionales y, teniendo eso presente, instó a los países desarrollados a hacer todo lo posible por asistir a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a identificar alternativas que fuesen técnicamente viables y racionales desde el punto de vista del medio ambiente. Algunos representantes expresaron su preocupación respecto de la reunión y divulgación de información comercial de carácter confidencial. El Comité convino en modificar el título del formato para aclarar que se refería a la prórroga de exenciones específicas. Se formularon varias observaciones concretas para enmendar el formato, que se incorporaron en un formato revisado que se presentó al Comité.

56. Respecto del posible proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas, se sometió a un amplio debate la cuestión de los idiomas de presentación de la información relacionada con el informe sobre solicitud de prórrogas, la distribución de los informes sobre solicitudes de prórroga entre los observadores, y la necesidad de establecer un grupo de expertos. Un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional dijo que, si bien convenía en la necesidad de un proceso de examen de los asientos en el registro, en su opinión, por el momento no era necesario establecer un grupo de expertos para examinar las solicitudes de exenciones específicas. Otros representantes sugirieron que esa tarea podía ser realizada por el Comité de Examen de los COP. Se observó que tal vez la secretaria tuviese que hacer una evaluación de las consecuencias en términos de tiempo y costos de traducir toda la información presentada, y presentar la evaluación a la Conferencia de las Partes a fin de que ésta la examinara.

57. La decisión INC-7/3 sobre exenciones específicas y la decisión INC-7/4 sobre usos exentos figuran en el anexo I del presente informe.

B. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de la producción no intencional (artículo 5 y anexo C)

Directrices sobre mejores técnicas disponibles (MTD) y mejores prácticas ambientales (MPA)

58. La secretaria presentó el tema y señaló a la atención del Comité la documentación pertinente (véase el anexo VII). Agradeció al Gobierno de los Estados Unidos de América el haber acogido la reunión del Grupo de Expertos sobre MTD y MPA.

59. El Sr. Sergio Vives (Chile), Copresidente del Grupo de Expertos, se refirió a los progresos considerables que había logrado el grupo en su primera reunión. Señaló en particular el esbozo de una posible estructura de directrices sobre las MTD y orientación sobre las MPA y esbozos de elementos para ser considerados en su elaboración, así como la amplia labor sobre los incineradores de cemento. Agradeció a los representantes de Alemania, la Argentina, Austria, el Canadá, los Estados Unidos de América, Finlandia, Kenya y el Fondo de Higiene Ambiental y el Consejo Internacional de Asociaciones de la Industria Química por haberse hecho cargo de la labor entre períodos de sesiones. Señaló la intención del grupo de terminar sus trabajos a tiempo para presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Le complacía confirmar el ofrecimiento de su Gobierno de acoger el próximo período de sesiones del Grupo de Expertos.

60. Varios representantes recordaron al Comité las dificultades financieras y técnicas a que se enfrentaban los países en desarrollo y los países con economías en transición a la hora de aplicar nuevas tecnologías y llevar a cabo controles de emisiones, e instaron a los países a que determinaran qué asistencia era necesaria para que pudiesen proceder a adoptar medidas de aplicación a fin de evitar una situación de incumplimiento. Un representante señaló la falta de capacidad de las empresas pequeñas y medianas para adoptar mejores prácticas. Otro representante indicó la importancia de un consenso regional para promover los objetivos del control de emisiones. Se alentaba a los países en desarrollo a que contribuyesen a las directrices sobre MTD y orientación sobre MPA. Un representante se refirió a la importancia de examinar técnicas menos desarrolladas tecnológicamente como la separación de fuentes, el reciclado y el compostaje, que requerían menos inversión de capital, comportaban gastos de operación más bajos y eran más fáciles de aplicar en los países en desarrollo. Un representante, interviniendo en nombre de una organización de integración económica regional, señaló la importancia de considerar la posibilidad de recurrir a técnicas y prácticas alternativas y alentó a todas las partes interesadas a hacer aportaciones al proceso de MTD/MPA.

61. Varios representantes se refirieron a la necesidad de una plena participación de los expertos candidatos a ser integrantes del grupo. Con ese fin se sugirió que, en caso de que un experto no pudiese participar en un período de sesiones del Grupo de Expertos, el grupo regional al que perteneciese podía, a través de la secretaría, nombrar a un suplente para que asistiera a ese período de sesiones. Se recordó al Comité que el Grupo de Expertos era un grupo de participación limitada: de ser necesario podía invitarse a expertos en asuntos específicos a un período de sesiones del Grupo de Expertos.

62. Se alentó a los países que se ofrecían para acoger reuniones como la del Grupo de Expertos a que velaran por que tuvieran acceso a ellas participantes de todos los países.

63. En respuesta a la sugerencia de que sería necesario obtener financiación adicional para celebrar los próximos períodos de sesiones del Grupo de Expertos, se tomó nota con reconocimiento de los ofrecimientos del Gobierno de Alemania y del Gobierno de Suiza, de 30.000 euros y 50.000 francos suizos, respectivamente, para sufragar la celebración en Chile del próximo período de sesiones del Grupo de Expertos.

64. El Comité reconoció la importancia de las MTD y MPA, agradeció al Sr. Vives y al Sr. Robert Kellam (Estados Unidos de América), Copresidentes y tomó nota del informe de la primera reunión del Grupo de Expertos sobre MTD y MPA y los progresos realizados en ella.

Evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas de productos químicos incluidos en el anexo C

65. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). Al presentar el tema, la secretaría señaló a la atención la versión revisada de reciente publicación del Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos (UNEP/POPS/INC.7/INF/14) e indicó las medidas que podría adoptar el Comité en relación con el tema.

66. Muchos representantes manifestaron su aprecio por la extensa labor realizada para preparar el Instrumental revisado, el cual representaba una buena metodología para abordar la cuestión de las liberaciones de productos químicos incluidos en el anexo C. Sin embargo, varios representantes consideraban que, en su forma actual, el Instrumental revelaba lagunas y deficiencias. Un representante opinó que habría que refinar el Instrumental antes de presentarlo a la Conferencia de las Partes para su aprobación.

67. Muchos representantes estimaban que, puesto que se basaba predominantemente en datos procedentes de los países industrializados, el Instrumental no era directamente aplicable a las condiciones imperantes en los países en desarrollo, donde existían divergencias considerables en las liberaciones no controladas y donde con frecuencia había un amplio sector no estructurado de la economía. Varios representantes pidieron que se prestara asistencia técnica y financiera a los países en desarrollo, y que se realizaran proyectos experimentales de reunión y verificación de datos sobre dioxinas y furanos en esos

países. Un representante consideró que la financiación para la preparación de los planes nacionales de aplicación era insuficiente para abordar debidamente la cuestión.

68. Muchos representantes estimaban que en el Instrumental también debía figurar orientación sobre otros productos químicos incluidos en el anexo C, siempre que se dispusiera de esa información y de experiencia en el tema, así como una estrategia para identificar las fuentes de dioxinas y furanos. También era conveniente que las partes interesadas que contaran con conocimientos especializados participaran en el proceso de desarrollo ulterior del instrumental. A ese respecto, se reconoció que para mejorar el Instrumental, había que quitar recursos a otras actividades prioritarias realizadas en el marco del Convenio.

69. Hubo un acuerdo general con respecto a que el Instrumental representaba un documento dinámico, que habría que actualizar y revisar periódicamente para incorporar la información que fuera surgiendo y las nuevas experiencias.

70. La decisión INC-7/5, sobre el Instrumental, figura en el anexo I del presente informe.

C. Medidas para reducir o eliminar las liberaciones de existencias y desechos (artículo 6)

71. En su presentación del tema, la secretaría se refirió a la documentación preparada sobre el asunto (véase el anexo VII) y señaló las posibles medidas que podría adoptar el Comité al respecto.

72. Varios representantes se mostraron complacidos con los adelantos en la elaboración de las directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los COP como desechos y manifestaron su firme apoyo y aliento a la cooperación productiva entre la secretaría y la secretaría del Convenio de Basilea, que ayudaba a evitar la duplicación y a ahorrar recursos. Varios representantes se ofrecieron a participar activamente en la elaboración ulterior de las directrices. Un representante consideró que era importante completar las directrices lo antes posible para asistir en la preparación de los planes de aplicación nacionales. En opinión de otro representante era necesario elaborar las directrices sobre PCB para contribuir a garantizar la aplicación de alternativas económicamente viables.

73. El representante de Suiza destacó la importancia del fomento de la capacidad para que los países pudieran abordar las cuestiones relacionadas con los desechos químicos y cumplir las obligaciones que habían contraído en virtud de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, y reiteró el ofrecimiento de su Gobierno de proporcionar fondos para tres cursos prácticos regionales adicionales sobre la armonización de la aplicación de los convenios relacionados con productos químicos en 2003.

74. Una representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional y de sus Estados miembros, destacó que era necesario examinar claramente los elementos del artículo 6 del Convenio y seguir supervisando la elaboración y redacción de las directrices para garantizar que eran idóneas. Observó que, en caso de que las directrices técnicas no se finalizaran antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, sería necesario encontrar una solución provisional, en la que las Partes fijarían los límites de concentración que se aplicarían, como mínimo para los productos químicos incluidos en el anexo A.

75. La representante de la secretaría del Convenio de Basilea informó sobre la labor que la secretaría desarrollaría en el futuro en relación con el tema, en especial la labor urgente para completar las directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los COP como desechos, y agradeció al Gobierno del Canadá por haber dirigido la preparación de esas directrices técnicas, y al Gobierno de Suiza el apoyo prestado para los cursos prácticos de fomento de la capacidad. Dijo que la cooperación con la secretaría del Convenio de Estocolmo constituía un importante mecanismo para ayudar a la aplicación de ambos convenios de modo que se apoyaran mutuamente, promover la concienciación y ahorrar recursos.

76. La decisión INC-7/6, sobre directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de los contaminantes orgánicos persistentes como desechos figura en el anexo I del presente informe.

D. Planes de aplicación (artículo 7)

Orientaciones provisionales para la elaboración de los planes nacionales de aplicación

77. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). La secretaría indicó que en respuesta a la solicitud formulada por el Comité en su sexto período de sesiones, se habían preparado orientaciones provisionales para ayudar a los países a elaborar sus planes nacionales de aplicación. Las orientaciones provisionales se habían distribuido y las observaciones ulteriormente formuladas al respecto se habían incorporado. Más de 80 países ya habían iniciado la elaboración de sus planes nacionales de aplicación y estaban utilizando el documento sobre el proyecto de orientaciones.

78. Los representantes encomiaron a la secretaría por las orientaciones provisionales y dieron su apoyo a que se las utilizara en el período intermedio para ayudar a los países a preparar planes nacionales de aplicación. Se destacó además que las orientaciones provisionales debían ser flexibles en lugar de prescriptivas con el fin de dar cabida a las diferencias de los países en cuanto a capacidades y condiciones locales. Además se destacó que las orientaciones provisionales deberían ser un documento dinámico que tuviese en cuenta la experiencia adquirida por los países ya inmersos en el proceso de preparación de planes nacionales de aplicación y seguir siendo revisadas de modo transparente. Algunos representantes indicaron que acababan de recibir el CD-ROM, por lo que no habían tenido tiempo suficiente para examinar las orientaciones provisionales, pero que enviarían sus observaciones a la secretaría.

79. Un representante, que intervino en nombre de una organización de integración económica regional y sus Estados miembros, dijo que en el documento también se debería incluir orientación para el establecimiento de prioridades nacionales con el fin de velar por el pleno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio como prioridad fundamental. Otro representante consideró que las orientaciones eran excesivamente detalladas y recordó al Comité que tuviese presentes las correspondientes repercusiones de costos. Sugirió también que las orientaciones provisionales incluyeran métodos para calcular los costos y los indicadores de referencia. Entre otras observaciones, se sugirió tener en cuenta los aspectos, las alternativas y los sustitutos regionales y la necesidad de incluir a múltiples interesados desde el principio en la preparación de los planes nacionales de aplicación.

Orientaciones para la revisión y la actualización de los planes nacionales de aplicación

80. La secretaría presentó el tema y señaló la documentación pertinente (véase el anexo VII). Según el inciso c) del párrafo 1 del artículo 7 del Convenio, los países debían revisar y actualizar sus planes nacionales de aplicación de la manera que se determinase en una decisión de la Conferencia de las Partes. En su sexto período de sesiones, el Comité había pedido a la secretaría que preparase orientaciones relativas a esa revisión y actualización basándose en las observaciones que formularan los gobiernos. No se habían recibido observaciones. Mencionó dos cuestiones amplias: la periodicidad de la revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación, o las condiciones que motivarían esa revisión y actualización, y el proceso correspondiente.

81. Todos los representantes que intervinieron propusieron que las condiciones que motivasen el proceso de revisión y actualización estuviesen relacionadas con hechos y no regidas por plazos determinados. El motivo podría ser un cambio en las circunstancias nacionales o un cambio en las obligaciones emanadas del Convenio. Se sugirió también que podría ser necesaria una revisión y actualización a medida que los países fueran alcanzando las metas y los objetivos establecidos en sus planes nacionales.

82. La decisión INC-7/7, relativa a las orientaciones provisionales para la elaboración de planes nacionales de aplicación y las orientaciones para examinar y actualizar los planes nacionales de aplicación, figura en el anexo I del presente informe.

E. Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C (artículo 8, anexos D, E y F, y párrafo 6 del artículo 19)

83. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). Al presentar el tema, la secretaría señaló que el texto del proyecto de mandato presentado al Comité se basaba en la labor del grupo de contacto de composición abierta establecido en el sexto período de sesiones. Muchos representantes expresaron su apoyo general al proyecto de mandato del Comité de Examen de los COP, indicando que era el fruto de amplias deliberaciones en el sexto período de sesiones del Comité, aunque se reconoció que era preciso resolver varias cuestiones de redacción y de fondo. Los representantes se manifestaron a favor de que el nombramiento de los miembros y la elección de la Mesa del Comité de Examen de los COP se basaran en una distribución geográfica equitativa, aunque se expresaron distintas opiniones sobre la forma de aplicar ese principio. Un representante pidió a la secretaría que realizase un análisis de los sistemas de distribución regional utilizados por la FAO y por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que lo presentase a la primera Conferencia de las Partes para su examen como parte de sus deliberaciones sobre el Comité de Examen de los COP. También se manifestaron distintas opiniones acerca del número apropiado de miembros, así como del número y tipo de miembros de la Mesa. Varios representantes expresaron preocupación acerca de la participación potencialmente abierta de observadores. A su juicio, la labor del Comité podía verse perjudicada si había demasiados asistentes en las reuniones del Comité de Examen de los COP o si había un número muy elevado de observadores procedentes de una Parte o región determinada.

84. Varios representantes sugirieron que era necesario que la Conferencia de las Partes examinara la cuestión de los idiomas de trabajo que se utilizarían en el Comité, lo cual debería establecerse atendiendo a la práctica de las Naciones Unidas. Esos representantes advirtieron que sería difícil celebrar debates en inglés solamente habida cuenta de la naturaleza técnica de los temas.

85. El Comité señaló que serían las Partes las que designarían a determinados expertos como posibles miembros del Comité de Examen de los COP y que después la Conferencia de las Partes elegiría a los miembros entre las personas designadas. El proyecto de mandato no limitaba en modo alguno los conocimientos especializados deseados de los posibles miembros y ciertamente exigía que se prestase la debida consideración a un equilibrio de conocimientos. Era importante que los gobiernos accediesen a la primera Conferencia de las Partes dispuestos a designar candidatos específicos, con ejemplares de sus historiales profesionales para su distribución.

86. Era asimismo importante que se decidieran los procedimientos relativos a los conflictos de intereses de modo que las Partes pudieran utilizarlos durante la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Con ese fin, se consideró conveniente que la secretaría preparase un documento, que se examinaría en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, en el que se ofreciera un examen y evaluación de los enfoques existentes en materia de conflictos de intereses en instrumentos internacionales análogos y que se proporcionase un proyecto de directrices sobre ese procedimiento para el Convenio de Estocolmo. Un representante expresó la opinión de que los procedimientos pertinentes elaborados en relación con el Convenio de Rotterdam podrían ser útiles como orientación a este respecto.

87. El Comité señaló la necesidad de que la Conferencia de las Partes formulase un procedimiento para la sustitución de miembros que, por cualquier motivo, no pudieran asistir a una reunión del Comité de Examen de los COP.

88. El Comité convino en remitir el proyecto de mandato del Comité de Examen de los COP al grupo de redacción jurídica para su examen, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el plenario.

89. En su informe que presentó al plenario, la Presidenta del grupo de redacción jurídica observó que el grupo se había concentrado en: a) responder a las cuestiones específicas que le había planteado el Comité; b) editar el proyecto para velar por que fuera claro desde un punto de vista jurídico; y c) subrayar, pero no abordar de modo alguno, las cuestiones normativas restantes para el posible examen por el Comité o la Conferencia de las Partes en su primera reunión. Destacó los cambios que había realizado el grupo, así

como las cuestiones normativas restantes y observó que existían relaciones recíprocas complejas entre el proyecto de mandato, el texto del Convenio de Estocolmo y el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes.

90. El Comité examinó varias propuestas formuladas por los representantes en el sentido de enmendar ciertos aspectos del proyecto de mandato del Comité de Examen de los COP. Muchos representantes también destacaron cuestiones normativas de importancia para sus delegaciones, en las que se incluían: establecer la opción de que los miembros del Comité de Examen de los COP pudieran ejercer sus funciones durante mandatos consecutivos; garantizar la representación de representantes de países que son principales productores de productos químicos propuestos para su inclusión y que estaban siendo examinados por el Comité de Examen de los COP; lograr un equilibrio de género y regional en la composición del Comité de examen de los COP y de su Mesa; crear un procedimiento para ocupar las vacantes que pudieran producirse de forma imprevista; el hecho de limitarse únicamente al inglés como idioma de trabajo del Comité de Examen de los COP; aumentar la claridad en lo que hace a dónde recae la responsabilidad para encontrar un equilibrio en relación con los conocimientos especializados; limitar la participación de observadores, aunque no necesariamente el número, para facilitar la labor del Comité de Examen de los COP; y el derecho de la Presidencia del Comité a ejercer su derecho a voto.

91. El Comité señaló que se podrían aceptar varias de las enmiendas propuestas sin dificultad. Otras cuestiones, en cambio, requerirían un examen más a fondo en el proceso de redacción y seguramente habría que incluirlas entre corchetes dado que el Comité no había tenido tiempo para revisarlas en detalle. Se pidió a la secretaría que redactara una versión revisada y anotada del proyecto de reglamento del Comité de Examen de los COP, en consulta con la Presidencia del grupo de redacción jurídica, tomando como base las opiniones manifestadas por los representantes, y que la distribuyera a los gobiernos y observadores en cuanto fuera posible.

92. El proyecto de reglamento del Comité de Examen de los COP, en la forma revisada por el grupo de redacción jurídica y enmendada por el Comité, figura en el anexo V del presente informe.

F. Intercambio de información (Artículo 9)

93. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII).

94. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra en relación con el tema señalaron la importante función que cumpliría un mecanismo eficaz de intercambio de información en la aplicación efectiva del Convenio. Muchos celebraron la labor realizada por la secretaría en ese sentido pero pusieron en tela de juicio una serie de detalles específicos que figuraban en el proyecto de plan de trabajo y presupuesto presentados en el documento UNEP/POP/INC.7/12. Se manifestó preocupación con respecto a, entre otras cosas: las consecuencias presupuestarias de la propuesta; los aumentos de gastos de un año a otro; la falta de información específica en varias esferas; la necesidad de concentrarse en cuestiones relacionadas con la necesidad de ayuda técnica y financiera y la prestación de esa ayuda; la necesidad de integrar la información adquirida por medio de los estudios propuestos monográficos y de viabilidad sobre los centros regionales y subregionales; la falta de traducción de la información a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas; posibles métodos para seleccionar los países objeto de los estudios monográficos relacionados con el mecanismo de intercambio de información; y la importancia de buscar una relación sinérgica y eficiente coordinando y vinculando las actividades a otras iniciativas sobre el mismo tema.

95. La secretaría señaló que con los recursos financieros asignados al mecanismo de intercambio de información no se podrían mejorar o ampliar las actividades en curso ni tampoco realizar un análisis sistemático de las necesidades actuales y futuras.

96. El Comité señaló la importancia de proporcionar fondos para que un funcionario pudiera comenzar a trabajar en el mecanismo de intercambio de información a partir de 2005 y completar una primera etapa de análisis de la posible ampliación de las funciones del mecanismo de intercambio de información para que

pudiera examinarlo la Conferencia de las Partes en su primera reunión y convino en financiar esa labor a partir de 2005.

G. Asistencia técnica (artículo 12)

97. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). La secretaría presentó el tema y señaló que el mandato del estudio de viabilidad se había preparado teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los gobiernos pero que no había podido comenzar el estudio debido a la falta de fondos.

98. Todos los representantes que formularon declaraciones sobre el tema señalaron la importante función que cumpliría la asistencia técnica para ayudar a las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición a cumplir las obligaciones contraídas en el marco del Convenio de Estocolmo. Muchos también destacaron la importancia de la transferencia efectiva de tecnología. El Comité tomó nota de la lista de algunos elementos comunes en relación con necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica que figuraba en el documento UNEP/POPS/INC.7/13, considerando que se trataba de un buen punto de partida más que de una lista exhaustiva. Algunos representantes solicitaron que se agregaran referencias a los obstáculos importantes para la transferencia de tecnología y las posibles maneras de superarlos.

99. Los representantes otorgaron una gran importancia a la tarea de completar tanto el estudio de viabilidad sobre los centros regionales y subregionales como los estudios monográficos sobre esos centros. Muchos señalaron la eficiencia y sinergia que podrían conseguirse si se aprovecharan los arreglos institucionales ya existentes en el marco de otras instituciones ambientales multilaterales, incluidos los centros regionales y subregionales del Convenio de Basilea. El Comité tomó nota de que algunos representantes habían hecho hincapié en que, en su opinión, los centros regionales y subregionales existentes tal vez no podrían satisfacer plenamente por sí solos las necesidades de los países relativas a la asistencia técnica y la transferencia de tecnología relacionadas con el Convenio de Estocolmo. Estimaron que una vez que se terminara, el estudio de viabilidad daría la posibilidad de considerar en forma objetiva la capacidad potencial y las limitaciones de los centros y permitiría a los países decidir si era necesario realizar actividades adicionales. El Comité señaló que recientemente algunos donantes habían hecho promesas de contribuir fondos extrapresupuestarios para los estudios y que la labor podría comenzar en cuanto la secretaría recibiera esos fondos.

100. La decisión INC-7/8, sobre asistencia técnica, figura en el anexo I del presente informe.

H. Recursos y mecanismos financieros (artículo 13)

Orientación para el mecanismo financiero

101. La secretaría presentó el tema, señaló a la atención del Comité la documentación correspondiente (véase el anexo VII) y dijo que no se habían recibido aportaciones de las instituciones financieras internacionales pertinentes en relación con la reunión de información y que, debido a la falta de fondos, no había sido posible hacer un seguimiento de la cuestión. La secretaría sugirió al Comité que tal vez esas instituciones podrían proporcionar orientación al mecanismo financiero durante el período de sesiones en curso porque el FMAM estaba tramitando un programa operacional específico para los COP y muchos países habían comenzado a preparar sus planes nacionales de aplicación y procurarían conseguir fondos para las medidas complementarias.

102. 102. Se propuso que sólo se proporcionara financiación a los países en desarrollo y países con economías en transición que cumplieran los requisitos necesarios para recibir préstamos del Banco Mundial o asistencia técnica del PNUD a través de programas específicos de los países y que eran Partes en el Convenio. En cuanto a las actividades de habilitación, también podrían recibir financiación los países signatarios del Convenio o que habían comenzado los trámites de ratificación.

103. Varios representantes destacaron la necesidad de que el Convenio y el FMAM colaboraran estrechamente entre sí en todas las instalaciones, incluidas la secretaría, la Conferencia de las Partes y el

Consejo del FMAM, así como los organismos de ejecución del FMAM. En la reunión se mostró un fuerte apoyo a las prioridades estratégicas determinadas en el plan de trabajo estratégico del FMAM para 2004-2006, expuestas en el inciso b) del párrafo 5 del documento UNEP/POPS/INC.7/17. Las medidas deberían centrarse en las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y en las prioridades de los planes nacionales de aplicación. Se opinó que deberían tenerse en cuenta los distintos mandatos y responsabilidades de la Conferencia de las Partes y del FMAM. También a juicio de varios representantes, la orientación debería prepararse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Hubo un acuerdo general en cuanto a que debería establecerse un proceso para elaborar el proyecto de orientación sobre el mecanismo financiero.

104. Varios representantes manifestaron la necesidad de garantizar que el mecanismo financiero fuera flexible y efectivo. Los países en desarrollo necesitaban recursos financieros efectivos y para ello se requería un mecanismo financiero adecuado que pudiera movilizar recursos, teniendo en cuenta los aspectos socioeconómicos, y prestar asistencia en la aplicación efectiva del Convenio. Muchos representantes propusieron crear un grupo de trabajo entre períodos de sesiones compuesto de representantes de donantes y países receptores, así como de las organizaciones representadas en el IOMC, designados a nivel regional, encargado de elaborar elementos de orientación para el mecanismo financiero, que se presentarían a la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Muchos otros por un lado estuvieron de acuerdo en que era necesario un grupo de trabajo, pero por otro consideraron que podría trabajar en paralelo con la Conferencia de las Partes en la primera reunión y que antes de la celebración de ésta, la secretaría, en consulta con la secretaría del FMAM, podría preparar un documento que se distribuiría para que se formularan comentarios al respecto, para luego revisarlo.

105. Se estableció un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Linda Brown (Reino Unido) y el Sr. Ibrahim Sow (Senegal) encargado de determinar las modalidades de las dos opciones, así como sus respectivas consecuencias financieras.

106. Tras los debates realizados por el grupo de contacto, los copresidentes presentaron un documento de sesión con un proyecto de decisión preparado por el grupo de contacto, en el que se hacía hincapié en que la propuesta de establecer un grupo de trabajo de composición abierta sobre el mecanismo financiero encargado de preparar un proyecto de orientación, según se solicitaba en el párrafo 7 del artículo 13 del Convenio, representaba una delicada solución de compromiso.

107. Muchos representantes manifestaron su apoyo a la propuesta y señalaron que el mecanismo financiero era un pilar vital de los convenios. Muchos opinaron que la celebración de la reunión del grupo de trabajo con la presencia de sus miembros, sugerida en la propuesta, era muy importante e hicieron un llamamiento a los países donantes para que la facilitaran. Un representante propuso que la ocasión apropiada sería inmediatamente antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Varios representantes señalaron que no todos los países en desarrollo contaban con la capacidad de comunicación por medios electrónicos necesaria para poder participar en forma plena y activa en el grupo de trabajo y que se debería abordar ese tema. Algunos destacaron la importancia de que se diera a las cuestiones relacionadas con la asistencia financiera un lugar destacado y prioritario con respecto a otros temas del programa de la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

108. El Comité señaló que la secretaría facilitaría las actividades del grupo de trabajo. Se encargó a la Presidencia del Comité que colaborara en estrecha consulta con la Mesa para seleccionar, en nombre del Comité, a los copresidentes del grupo de trabajo.

Proyecto de mandato para el examen del mecanismo financiero

109. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII).

110. Los representantes opinaron que el Comité y la secretaría deberían centrarse en prestar asistencia para elaborar la posible orientación para el mecanismo financiero en vez de prepararse para el examen del mecanismo financiero, actividad que podría dejarse en manos de la Conferencia de las Partes en su primera

reunión. Ahora bien, esas prioridades no significaban necesariamente dejar de lado la adopción de medidas. Los documentos preparados por la secretaría eran un útil punto de partida para los debates. Por consiguiente, era valioso que los gobiernos proporcionaran observaciones por escrito sobre los posibles elementos del mandato que se incluían en el párrafo 3 del documento UNEP/POPS/INC.7/24, enmendado durante los debates, y que la secretaría actualizara el proyecto de mandato teniendo en cuenta esas observaciones, así como las consultas realizadas con la secretaría del FMAM y, cuando fuera posible, con las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales sobre exámenes similares realizados en el marco de esos regímenes.

111. La decisión INC-7/9, sobre el mecanismo financiero, figura en el anexo I del presente informe.

I. Arreglos financieros provisionales (artículo 14)

112. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). La secretaría presentó el tema, señaló que había colaborado estrechamente con la secretaría del FMAM para atender a la decisión correspondiente adoptada por el Comité en su sexto período de sesiones y manifestó su agradecimiento al personal del FMAM por los esfuerzos realizados.

113. El Comité señaló que el proyecto de memorando de entendimiento con el FMAM contenido en el anexo del documento UNEP/POPS/INC.7/16 era un buen punto de partida. Al revisar el proyecto para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su primera reunión, la secretaría debería, en colaboración con la secretaría del FMAM, tener en cuenta las observaciones formuladas por el Comité, las observaciones remitidas por escrito por los gobiernos y las observaciones que había solicitado el Consejo del FMAM. Algunos representantes opinaron que en el proyecto de memorando de entendimiento se debería incluir una mención especial de la condición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como mecanismo financiero provisional. Un representante señaló que sería conveniente que se incluyeran las observaciones remitidas por los gobiernos y la nueva versión del proyecto de memorando de entendimiento en el proceso para la elaboración de elementos de orientación para el mecanismo financiero.

114. La decisión INC-7/10, sobre el proyecto de memorando de entendimiento con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, figura en el anexo I del presente informe.

J. Presentación de informes (artículo 15)

115. El Comité tuvo ante sí la documentación sobre el tema preparada por la secretaría (véase el anexo VII). La secretaría presentó el tema y reseñó brevemente el contenido de su nota (UNEP/POPS/INC.7/19), sobre el formato y la periodicidad de la presentación de informes con arreglo al artículo 15, señalando las posibles medidas que podría adoptar el Comité al respecto.

116. Muchos representantes manifestaron su acuerdo general con el formato y la periodicidad propuestos para la presentación de informes expuestos en la nota de la secretaría, que también consideraron bien equilibrada y una buena base para la adopción de decisiones sobre el tema. Algunos representantes ofrecieron proporcionar a la secretaría observaciones específicas sobre el formato propuesto que figuraba en el anexo III de su nota, y el Comité convino en que las observaciones que recibiera antes de que finalizara el período de sesiones en curso se tendrían en cuenta al prepararse un proyecto revisado de formato para la presentación de informes. En general hubo acuerdo en relación con las recomendaciones que se incluían en la nota de la secretaría (UNEP/POPS/INC.7/19) sobre el formato y la periodicidad de la presentación de informes por las Partes con arreglo al artículo 15 del Convenio.

117. Muchos representantes apoyaron la propuesta de hacer una a prueba de campo del proyecto de formato de presentación de informes, en el entendimiento de que esa actividad no sería muy onerosa y que se llevaría a cabo en distintos países con distintas situaciones económicas.

118. Algunos representantes preguntaron por qué en el proyecto de formato se pedía información sobre las liberaciones actuales y proyectadas de PCDD/PCDF, si la presentación de esa información no era obligatoria. Se explicó que esa información era útil para rastrear los adelantos logrados en la reducción

obligatoria de esas liberaciones y se daba a los países la posibilidad de presentar esa información si disponían de ella. Un representante señaló la necesidad de contar con apoyo técnico y financiero para que los países pudieran medir esas liberaciones.

119. La decisión INC-7/11, sobre presentación de informes por las Partes con arreglo al artículo 15, figura en el anexo I del presente informe.

K. Evaluación de la efectividad (artículo 16)

120. En su presentación del tema, la secretaría se refirió a la documentación preparada sobre la cuestión (véase el anexo VII) y señaló las medidas que el Comité podría adoptar al respecto.

121. Varios representantes acogieron con beneplácito los adelantos realizados en la elaboración de orientación para la evaluación de la eficacia del Convenio y consideraron que las actividades que se enumeraban en el párrafo 4 del documento UNEP/POPS/INC.7/20 constituían un programa de trabajo válido en preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes. De todos modos, si bien se consideró que la evaluación de la efectividad era una tarea prioritaria, vinculada estrechamente a la cuestión del incumplimiento, se previno que, para que esa labor fuera sostenible deberá ser simple y eficaz en función de los costos y aprovechar plenamente los programas y redes existentes, en los casos en que fuera posible, para proporcionar datos pertinentes.

122. Varios representantes subrayaron el hecho de que para que la red de vigilancia de los COP fuera verdaderamente mundial era necesaria una metodología científica probada y aprobada; un representante dijo que los centros regionales y subregionales del Convenio de Basilea podrían ser los puntos focales encargados de evaluar la labor que se llevaría a cabo en las regiones.

123. Un representante pidió a la secretaría que en su informe incluyera una descripción de la relación entre la vigilancia ambiental que se efectuaba a nivel nacional y las actividades en los niveles regional y mundial, así como el modo de definir las regiones para poder llevar a cabo una vigilancia mundial efectiva. Otro representante opinó que en la evaluación de la eficacia se debería tener en cuenta el resultado de la Evaluación Regional de las Sustancias Tóxicas Persistentes del FMAM.

124. Un representante, hablando en nombre de una organización de integración económica regional y de sus Estados miembros, dijo que, si bien la evaluación de la eficacia era importante, en la actualidad había otras prioridades para el Convenio. Además, para poder realizar una evaluación eficaz, primero sería necesario tener una idea de la información de que se dispondría más adelante con arreglo a los requisitos de presentación de informes existentes, incluidos los elementos enumerados en el párrafo 3 del artículo 16, y la derivada de la elaboración de inventarios de fuentes de dioxinas y furanos y otros COP.

125. La decisión INC-7/12, sobre evaluación de la eficacia, figura en el anexo I del presente informe.

L. Incumplimiento (artículo 17)

126. Durante sus deliberaciones, el Comité tuvo ante sí la documentación relativa a esta cuestión preparada por la secretaría (véase el anexo VII). Al presentar el tema, la secretaría recordó que el artículo 17 del Convenio estipulaba que la Conferencia de las Partes habría de elaborar un mecanismo para determinar el incumplimiento lo antes posible. En su decisión INC-6/18, el Comité invitó a los gobiernos y las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales a que presentaran a la secretaría sus opiniones al respecto. También pedía a la secretaría que presentase al Comité en su séptimo período de sesiones un informe que incluyese una recopilación de las opiniones expresadas, una síntesis de esas opiniones, y un informe sobre los regímenes de incumplimiento existentes en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales.

127. Varios representantes consideraron que para la cuestión del incumplimiento era necesario aplicar un criterio global, ya que estaba ligada estrechamente a otros asuntos de importancia, como el mecanismo financiero y la transferencia de tecnología. Dado que esa cuestión precisaba ser examinada con detenimiento

en el plano normativo, sería prematuro comenzar a tratarla en el período de sesiones en curso del Comité y, por ende, su examen debería aplazarse hasta la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

128. Otros representantes, incluido el representante de una organización de integración económica regional, que habló también en nombre de sus Estados miembros, consideraron que la cuestión del incumplimiento era muy importante para el período de sesiones en curso y para el futuro. Señalaron que en el marco de otros acuerdos ambientales multilaterales la negociación de regímenes relativos al incumplimiento había sido prolongada y consideraron importante empezar a encarar en una etapa temprana, y si fuese posible durante el período de sesiones en curso, el tema del establecimiento de un mecanismo para el incumplimiento en el marco del Convenio de Estocolmo.

129. Un representante mencionó que en el marco del Convenio de Basilea recientemente se había establecido un mecanismo de cumplimiento y destacó la importancia de tenerlo presente a la hora de establecer un mecanismo de cumplimiento en el Contexto del convenio de Estocolmo.

130. Muchos representantes dijeron que la cuestión del cumplimiento revestía una importancia crucial y que la única manera de lograr el objetivo del Convenio de proteger la salud humana y el medio ambiente de los COP sería a través de una aplicación cabal. Sugirieron que un procedimiento de cumplimiento contribuiría en mucho a la aplicación efectiva del convenio, proporcionaría un mecanismo para fomentar los intereses comunes en el marco del tratado y facilitaría la detección temprana de problemas para las Partes. Para abordar esas cuestiones, el procedimiento de cumplimiento debería diseñarse de modo que pudiera ofrecer la respuesta más adecuada, incluyéndose en él el asesoramiento y la facilitación de distintos tipos de asistencia, como, por ejemplo, asistencia técnica. Teniendo esto presente, así como la necesidad de facilitar y promover el Convenio y de garantizar su cumplimiento, esperaban poder celebrar un debate pleno y constructivo sobre la cuestión en la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

131. El Comité invitó a las delegaciones que deseaban intercambiar opiniones sobre las cuestiones relacionadas con un régimen de incumplimiento a que establecieran un grupo oficioso a tal efecto.

M. Solución de controversias (artículo 18)

132. El Comité tuvo ante sí la documentación preparada por la secretaría acerca de la cuestión (véase el anexo VII). Al presentar el tema, la secretaría recordó que en el sexto período de sesiones del Comité, el grupo de redacción jurídica había examinado el proyecto de reglamento sobre conciliación, y llegado a un acuerdo sobre él, a excepción de una cuestión normativa, tal y como se expone en el párrafo 2 del documento UNEP/POPS/INC.7/27. En el sexto período de sesiones del Comité, el grupo de redacción jurídica no había tenido tiempo suficiente para examinar el proyecto de reglamento sobre arbitraje.

133. El Comité pidió al grupo de redacción jurídica que examinase el proyecto de reglamento sobre arbitraje, contenido en el anexo II del documento UNEP/POPS/INC.6/22, y que informase al Comité sobre los resultados de sus deliberaciones.

134. Siguiendo la sugerencia de la Presidenta del grupo de redacción jurídica, el Comité acordó examinar los proyectos de reglamento sobre conciliación y sobre arbitraje una vez que el grupo hubiera terminado sus deliberaciones sobre el proyecto de reglamento sobre arbitraje y hubiera informado al plenario sobre el resultado de sus trabajos.

135. La Presidenta del grupo de redacción jurídica presentó un documento de sesión en que figuraban el proyecto de reglamento de arbitraje y el proyecto de reglamento de conciliación. El Comité tomó nota de algunas enmiendas menores. Se acordó que la palabra "interpretation" en el texto en inglés del artículo 16 del reglamento de arbitraje tenía el mismo significado que la palabra "construction" que figuraba en algunos documentos internacionales sobre solución de controversias que se habían utilizado como precedente.

136. El Comité decidió transmitir los proyectos de reglamento sobre arbitraje y conciliación que figuran en el anexo III del presente informe a la primera reunión de la Conferencia de las Partes.

N. Conferencia de las Partes (artículo 19)

137. El Comité tuvo ante sí la documentación preparada por la secretaría acerca de la cuestión (véase el anexo VII).

Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

138. Al presentar el tema, la secretaría recordó que el grupo de redacción jurídica había examinado el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes en el sexto período de sesiones del Comité y había determinado que había varias cuestiones que requerían la adopción de decisiones normativas por parte del Comité. Esas cuestiones se identificaban mediante notas al pie de página o mediante corchetes en los artículos 6 (Participación de las Naciones Unidas, los organismos especializados y entidades que no son Partes), 7 (Participación de otros órganos u organismos), 22 (Elección de la Mesa), 31 (Votación en los órganos subsidiarios), 46 (Mayoría necesaria), y 47 (Orden de votación de las propuestas).

139. La Presidenta del grupo de redacción jurídica consideró que debía darse al grupo la oportunidad de revisar de nuevo el proyecto de reglamento para ver si podían resolverse las cuestiones pendientes antes de que lo examinase el Comité en sesión plenaria. Varios representantes respaldaron esa opinión.

140. Un representante se refirió a un proyecto de propuesta por escrito preparado por su Gobierno relacionado con el proyecto de reglamento sobre la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes.

141. El Comité pidió al grupo de redacción jurídica que revisase el proyecto de reglamento contenido en el anexo III del documento UNEP/POPS/INC.6/22 y la propuesta presentada por escrito por un representante, con el fin de aclarar las cuestiones pendientes y de eliminar las notas al pie de página y los corchetes, cuando fuera posible, en el entendimiento de que toda cuestión normativa que se plantease sería remitida al plenario para su examen.

142. La Presidenta del grupo de redacción jurídica, al volver a informar al Comité, dijo que el grupo había logrado resolver varias de las cuestiones y asuntos pendientes y que los que restaban estaban relacionados con cuestiones normativas de los artículos 6, 7, 22 y 46. Se habían conservado algunas notas de pie de página para que la Conferencia de las Partes le resultara más fácil examinar los artículos respectivos. Recordó al Comité que se había suprimido el artículo 31. Si se permitiera ejercer el derecho a voto a la Presidencia del Comité de Examen de los COP, el mandato de ese Comité debería incluir una disposición para tal eventualidad.

143. El Comité decidió remitir a la primera reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios que figura en el anexo II del presente informe.

Proyecto de reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio

144. Al presentar el tema, la secretaría recordó que el grupo de redacción jurídica había efectuado una primera lectura del proyecto de reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes en el sexto período de sesiones del Comité, había tomado nota de algunas cuestiones que había de revisar el Comité en su séptimo período de sesiones y había solicitado contar con la asistencia de un oficial de finanzas para llevar a cabo ese examen.

145. El Comité pidió al grupo de redacción jurídica que, con la ayuda de los conocimientos especializados del oficial de finanzas proporcionado, examinase la reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, contenida en el anexo VI del documento UNEP/POPS/INC.6/22, con el fin de aclarar las cuestiones pendientes, y que informase al Comité acerca de los resultados de sus deliberaciones.

146. La Presidenta del grupo de redacción jurídica, en respuesta al Comité, dijo que, gracias a la aclaración y la información adicional proporcionada por el representante de la secretaría y su oficial de

finanzas, se habían resuelto varias cuestiones y asuntos que el grupo había planteado en el sexto período de sesiones del Comité. Dijo que, si bien se había dado visto bueno a la redacción del texto de muchos puntos que se habían resuelto, el Comité o la Conferencia de las Partes deberían examinar unas pocas cuestiones normativas restantes.

147. El Comité decidió remitir a la primera reunión de la Conferencia de las Partes el proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio que figura en el anexo IV del presente informe.

O. Otras cuestiones para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión

Ubicación de la secretaría (resolución 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios)

148. El Comité tuvo ante sí la documentación preparada por la secretaría acerca de la cuestión (véase el anexo VII). Al presentar el tema, la secretaría explicó que en la resolución 6 de la Conferencia de Plenipotenciarios para el Convenio de Estocolmo se invitaba a los países interesados a proporcionar información sobre sus ofrecimientos para hospedar la secretaría permanente del Convenio y pidió a la secretaría provisional que facilitara un análisis comparativo de esos ofrecimientos a la primera Conferencia de las Partes. Cuando se cumplió el plazo del 30 de noviembre de 2002, fijado por el Comité en su sexto período de sesiones, se habían recibido ofrecimientos de los Gobiernos de Alemania, Italia y Suiza.

149. Los representantes de Alemania, Italia y Suiza hicieron exposiciones sobre los ofrecimientos de sus respectivos países para albergar la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo.

150. La decisión INC-7/13, sobre los ofrecimientos para acoger la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo, figura en el anexo I del presente informe.

VI. ESTADO DE LAS RATIFICACIONES

151. Debido a la falta de tiempo, el Comité no pudo examinar este tema del programa.

VII. OTROS ASUNTOS

Responsabilidad y compensación

152. La secretaría presentó el tema, se refirió especialmente a la documentación sobre el asunto (véase el anexo VII) y agradeció al gobierno de Austria su contribución para la celebración del curso práctico sobre el tema.

153. El Sr. Gerhard Loibl (Austria), Copresidente del curso práctico, hablando también en nombre de la Sra. Iman El-Banhawy (Egipto), agradeció a los participantes su cooperación y colaboración constructiva en el curso práctico y les manifestó su agradecimiento por el apoyo que habían prestado para finalizar el informe del curso práctico.

154. El Comité tomó nota del informe del curso práctico.

Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio

155. El Comité examinó la cuestión de la posible participación de la secretaría en calidad de observador en las reuniones del período extraordinario de sesiones del Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio. El Comité decidió que hasta tanto el Convenio no entrara en vigor sería prematuro presentar una solicitud de esa índole a la Organización Mundial del Comercio.

Enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional

156. El Comité examinó la cuestión del enfoque estratégico para la gestión de productos químicos a nivel internacional (SAICM). Un representante se refirió a la labor que estaba realizando el PNUMA en relación con esta cuestión y destacó su importancia para el Convenio de Estocolmo. Preocupado por que la información sobre la cuestión no gozaba de una difusión adecuada, solicitó a la secretaría que considerara la posibilidad de distribuir a todos los participantes del Comité la información recibida de los organizadores del SAICM.

Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

157. El Secretario Ejecutivo informó al Comité que la OMS y el PNUMA habían firmado un memorando de entendimiento destinado a formalizar y fortalecer en mayor medida el apoyo coordinado a los países donde el paludismo era una enfermedad endémica. Dijo que, con arreglo a este memorando, los esfuerzos conjuntos alentarían y prestarían asistencia a las Partes en la elaboración de estrategias y de planes de aplicación nacionales destinados a fortalecer la capacidad de los países para controlar los vectores de enfermedades, así como para cumplir las obligaciones conexas contraídas en virtud del Convenio.

VIII. APROBACIÓN DEL INFORME

158. El Comité aprobó su informe sobre la base del proyecto de informe que figuraba en los documentos UNEP/POPS/INC.7/L.1 y L.1/Add.1, que se habían distribuido durante la reunión, en su forma enmendada, y en el entendimiento de que el Relator sería responsable de la finalización del informe, con la colaboración de la secretaría.

IX. CLAUSURA DEL PERÍODO DE SESIONES

159. Tras el habitual intercambio de cortesías, la Presidencia declaró clausurado el período de sesiones a las 20.00 horas del día viernes 18 de julio de 2003.

Anexo I

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN DE UN INSTRUMENTO INTERNACIONAL JURÍDICAMENTE VINCULANTE PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS INTERNACIONALES RESPECTO DE CIERTOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES EN SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES, CELEBRADO EN GINEBRA DEL 14 AL 18 DE JULIO DE 2003

Decisión INC-7/1: Presupuesto para 2003 y para 2004-2005

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Aprueba la plantilla y el presupuesto para 2003, y para 2004-2005, que figura en el anexo I de la presente decisión;
2. Insta a los gobiernos y a otras entidades a que proporcionen la financiación necesaria para ejecutar en forma cabal el presupuesto para 2003, y para 2004-2005, a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;
3. Señala que, en caso de que no se reciban recursos suficientes, la secretaría se guiará por las prioridades enumeradas en el programa de trabajo y prioridades que figuran en el anexo II de la presente decisión;
4. Toma nota de la información adicional presentada en el presupuesto desglosado por gastos generales y productos y el cuadro de contribuciones que figuran en el anexo III de la presente decisión;
5. Señala que, si bien en principio la primera reunión de la Conferencia de las Partes está planificada y presupuestada para 2005, su celebración está supeditada al ritmo de ratificación y conviene en que la secretaría se mostrará flexible en cuanto a modificar la fecha de la reunión en caso de que sea necesario;
6. Pide a la secretaría que elabore un análisis de costos para cada una de las propuestas remitidas por el Comité a la Conferencia de las Partes y que presente esos análisis en la primera reunión de la Conferencia de las Partes;
7. Pide a la secretaría que elabore una presentación y formato de presupuesto modelo para someterlos al examen de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones. Esta presentación y formato deberán elaborarse teniendo en cuenta los materiales que se anexan a la presente decisión, así como los debates que celebró el grupo sobre el presupuesto en el presente período de sesiones del Comité y la experiencia de otros acuerdos ambientales multilaterales. En ellos también deberá contemplarse la manera de presentar un panorama claro de los costos e ingresos totales y las formas de registrar adecuadamente la distribución de fondos entre las cuentas para fines generales y para fines especiales. La secretaría debería distribuir a los gobiernos antes del 31 de enero de 2004 un primer borrador de ese modelo para que éstos formulen observaciones y sugerencias adicionales al respecto, y pedir a los gobiernos que remitan esas sugerencias y aportaciones antes del 30 de junio de 2004.

ANEXO I

PERSONAL DEL PROGRAMA: 2002-2005

Cuadro 1. Personal del programa

Categoría y nivel del personal	2002 real	2003 Presupuestado	2003 Real	2004 Presupuesto	2005 Presupuesto ^{1/}
A. Cuadro orgánico					
D-1	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
P-5	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
P-4	2.0	3.0	1.0	3.0	3.5
P-3 ^{2/}	0.5	2.5	0.5	2.5	3.5
P-2 ^{3/}	0.1	1.0	1.0	1.0	0.0
Total parcial	5.6	9.5	5.5	9.5	10.0
B. Servicios generales	3.0	6.0	3.3	5.0	5.5
TOTAL (A + B)	8.6	15.5	8.8	14.5	15.5

^{1/} La Conferencia de las Partes tal vez brinde más orientación a la luz de los resultados de sus debates.
^{2/} Un oficial de finanzas financiado con cargo a los gastos de apoyo al programa.
^{3/} Funcionario subalterno del cuadro orgánico (FSCO) proporcionado por el Gobierno de Alemania.

Cuadro 2: Costos estándar de personal

Categoría y nivel del personal	2003*	2004**	2005***
A. Cuadro orgánico			
D-1	151.500	181.300	184.926
P-5	142.500	161.200	164.424
P-4	124.600	139.300	142.086
P-3	104.700	112.600	114.852
P-2	82.300	89.900	91.698
B. Servicios generales	72.700	74.300	75.786

* Costos de sueldos estándar de las Naciones Unidas, 2003, para Ginebra, Versión 06

** Costos de sueldos estándar de las Naciones Unidas, 2003, para Ginebra, Versión 13

*** Aumento del 2% de los costos de sueldos estándar, 2004

PRESUPUESTO PARA 2004 – 2005

	Gastos	Presupuesto	Gastos		Presupuesto	Presupuesto
	2002	2003	Al 30.6.2003	Saldo¹	2004	2005
1100 Cuadro orgánico						
1101 Total	718.124	1.059.600	595.671	463.930	1.293.000	1.413.057
1200 Consultores						
1201 Proyecto de PCB	36.137	-	-	-	-	-
1202 Directrices para los planes nacionales de aplicación	20.000	-	-	-	-	-
1203 Ensayo piloto del mecanismo de intercambio de información	-	-	-	-	-	-
1204 Diseño y elaboración de productos informativos	-	-	-	-	25.200	50.000
1205 Reunión, edición, formateo de datos, preparación de informes	-	-	-	-	19.800	40.000
1206 Edición/redacción de informes primer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales (MTD/MPA) y del primer período de sesiones del Comité de Examen de los COP	-	-	-	-	2.500	6.000
1207 Estudio de viabilidad sobre centro regionales	-	300.000	-	300.000	-	-
1208 Apoyo a la reunión del CIN	-	55.000	8.766	46.234	-	-
1299 Total	56.137	355.000	8.766	346.234	47.500	96.000
1300 Servicios generales						
1301 Total	230.425	415.443	163.498	251.945	371.500	416.828
Prestación de servicios de conferencias						
1321 Sexto período de sesiones del CIN	398.674	-	-	-	-	-
1322 Séptimo período de sesiones del CIN	-	400.000	388.804	11.196	-	-
1323 Primer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA	-	40.000	6.157	33.843	-	-
1324 Segundo período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA	-	-	-	-	-	-
1325 Tercer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA	-	-	-	-	60.000	-
1326 Primera reunión de la Conferencia de las Partes ²	-	-	-	-	-	605.000
1327 Primer período de sesiones del Comité de Examen sobre los COP	-	-	-	-	-	70.000
1399 Total	398.674	440.000	394.961	45.039	60.000	675.000

¹ Presupuesto menos gastos.

² Suiza se ha ofrecido a financiar la primera reunión de la Conferencia de las Partes en un país en desarrollo (Uruguay).

1600	Viajes en comisión de servicio						
1601	Viajes de personal	33.020	90.000	22.312	67.688	98.500	98.500
1699	Total	33.020	90.000	22.312	67.688	98.500	98.500
1999	Total del rubro	1.436.380	2.360.043	1.185.208	1.174.836	1.870.500	2.699.385
20 Rubro Servicios por subcontrata							
2100	Servicios por subcontrata (organismos de cooperación)						
2101	Ajustes del año anterior	8.295	-	-	-	-	-
2199	Total	8.295	-	-	-	-	-
2200	Servicios por subcontrata (organizaciones de apoyo)						
2210	Traducciones	-	-	-	-	6.000	6.000
2299	Total	-	-	-	-	6.000	6.000
2300	Servicios por subcontrata (para fines comerciales)						
2310	Lista de referencia de medidas	20.000	-	-	-	-	-
2302	Gastos varios del sexto período de sesiones del CIN	20.000	-	-	-	-	-
2303	No especificados	-	48.000	-	-	50.000	50.000
2399	Total	48.295	48.000	-	-	50.000	50.000
2999	Total del rubro	48.295	48.000			56.000	56.000
30 Rubro capacitación							
3300	Reuniones: viajes y dietas de participantes						
3301	Sexto período de sesiones del CIN	397.028	-	-	-	-	-
3302	Séptimo período de sesiones del CIN	-	250.000	405.380	-155.380	-	-
3303	Primer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA	-	60.000	66.158	-6.158	-	-
3304	Segundo período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA	-	-	-	-	-	-
3305	Tercer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA	-	-	-	-	70.000	-
3306	Primera reunión de la Conferencia de las Partes ^{2/}	-	-	-	-	-	445.000
3307	Primer período de sesiones del Comité de Examen de los COP	-	-	-	-	-	80.000
3308	Otras reuniones y cursos prácticos	-	350.000	-	350.000	-	150.000
3399	Total	397.028	660.000	471.538	188.462	70.000	675.000

3999	Total del rubro		397.028	660.000	471.538	188.462	70.000	675.000
40 Rubro equipo y locales								
4100	Equipo fungible							
4101	Equipo de oficina: Equipos y programas de computadora	8.295	40.000	6.076	33.924	20.000	20.000	20.000
4199	Total	8.295	40.000	6.076	33.924	20.000	20.000	20.000
4200	Equipo no fungible							
4201	Equipo de oficina: papel, tinta para impresoras, disquetes, CD-ROM	13.938	10.000	6.077	3.923	8.500	8.500	8.500
4299	Total	13.938	10.000	6.077	3.923	8.500	8.500	8.500
4300	Locales (alquiler)							
4301	Espacio de oficinas, servicios públicos	20.750	45.827	20.750	25.077	47.197	54.000	54.000
4399	Total	20.750	95.827	20.750	75.077	47.197	54.000	54.000
4999	Total del rubro	42.983	95.827	32.903	62.924	75.697	82.500	82.500
50 Rubro gastos varios								
5100	Funcionamiento y conservación de equipo							
5101	Conservación de equipo de oficinas	10.428	30.000	-	30.000	55.190	57.354	57.354
5199	Total	10.428	30.000	-	30.000	55.190	57.354	57.354
5200	Gastos de presentación de informes							
5201	Publicación en la Web	-	-	-	-	1.500	1.500	1.500
5202	Publicación en otros medios de comunicación electrónicos	-	-	-	-	3.000	3.000	3.000
5203	Gastos de impresión	20.112	20.000	10.473	9.527	3.000	3.000	3.000
5299	Total	20.112	20.000	10.473	9.527	7.500	7.500	7.500
5300	Gastos diversos							
5301	Comunicaciones: Envíos postales/Distribución	25.079	32.135	20.112	12.023	9.000	9.000	9.000
5302	Comunicaciones: Conexión con Internet	-	25.000	25.079	-79	18.000	18.000	18.000
5303	Suministros de oficina	-	-	-	-	1.000	1.000	1.000
5399	Total	25.079	57.135	45.191	11.944	28.000	28.000	28.000
5400	Representación y atenciones sociales							
5401	Reuniones informativas y gastos conexos del sexto período de sesiones del CIN	1.962	2.000	-	2.000	-	-	-

5499 Total	1.962	2.000	-	2.000	-	-
5999 Total del rubro	57.581	109.135	55.664	53.471	90.690	92.854
99 TOTAL GASTOS DIRECTOS	1.982.267	3.273.005	1.745.313	1.479.693	2.162.887	3.605.739
Gastos de apoyo al programa (13%)	257.695	425.491	226.891	192.360	281.175	468.746
TOTAL PRESUPUESTO	2.239.962	3.698.496	1.972.203	1.672.053	2.444.062	4.074.485

INGRESOS

Saldo arrastrado del año anterior	147.653	-	-	-	-
Interés	0	-	-	-	-
Contribuciones y promesas recibidas, julio de 2003	2.509.474	-	-	-	-
Contribución en especie del Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA	376.131	-	-	-	-
Otras contribuciones		-	-	-	-
Contribución del Fondo del Canadá (Estudios monográficos)	140.000	-	-	-	-
Contribución del Gobierno de Suiza para la Conferencia de las Partes	-	-	-	-	Indicativo
TOTAL INGRESOS	3.173.258				

ANEXO II

Programa de trabajo y prioridades

El programa de trabajo y las prioridades de la secretaría para 2004-2005 consisten en:

- a) Asegurar el funcionamiento eficaz de la Conferencia de las Partes, lo cual incluye :
 - i) Preparar y convocar a las reuniones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de sesiones de los órganos subsidiarios que ésta pueda establecer, incluida la prestación de apoyo técnico, jurídico y normativo y el análisis de todos los aspectos de la gestión y evaluación de los contaminantes orgánicos persistentes, y completar antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes toda tarea que ésta o el Comité hayan solicitado entre períodos de sesiones;
 - ii) Elaborar borradores de formatos para la presentación de informes con arreglo a los requisitos del Convenio para someterlos a la aprobación de la Conferencia de las Partes;
 - iii) Reunir, recopilar y elaborar los datos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes, incluida la información requerida para examinar la necesidad de seguir utilizando DDT para controlar los vectores de enfermedades, evaluar la eficacia del Convenio y seguir compilando una lista central de las medidas destinadas a abordar el problema de los contaminantes orgánicos persistentes; y
 - iv) Prestar apoyo en cuestiones relacionadas con: la financiación de actividades por el mecanismo financiero provisional del Convenio; elaboración de pautas orientativas para el mecanismo financiero establecido con arreglo al Convenio, así como para las decisiones sobre la estructura institucional del mecanismo y un proceso para su evaluación; y recopilar información de instituciones de financiación pertinentes sobre la manera en que podrían apoyar la aplicación del Convenio;
- b) Empezar actividades para prestar asistencia a los países en la aplicación del Convenio, lo cual incluye:
 - i) Apoyar la elaboración y actualización de pautas orientativas o directrices sobre el modo de estimar las liberaciones de COP producidas no intencionalmente, y sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir o eliminar liberaciones de fuentes de esos contaminantes nuevas o existentes;
 - ii) Apoyar los centros nacionales de coordinación del Convenio;
 - iii) Realizar los estudios que soliciten la Conferencia de las Partes o el Comité con anterioridad a la primera reunión de la Conferencia de las Partes, prestando una atención especial al estudio de viabilidad y a los estudios monográficos relacionados con los centros regionales; y
 - iv) Apoyar las actividades de creación de capacidad y de capacitación para ayudar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos encaminados a crear o fortalecer su capacidad para aplicar el Convenio;

c) Mejorar y mantener en funcionamiento un mecanismo de intercambio de información sobre los COP, conservando el mecanismo de intercambio de información existente al nivel de actividad que determinen el Comité o la Conferencia de las Partes;

d) Otras actividades necesarias para apoyar el cumplimiento de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y el Comité en esferas tales como la coordinación con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes, incluida la elaboración de directrices para la gestión ambientalmente racional de los desechos de COP y otras actividades que puedan derivarse de la labor provisional que se realiza o se realizará en el marco del Convenio de Estocolmo.

ANEXO III

Información adicional: Presupuesto desglosado por gastos generales y productos**A. GASTOS GENERALES**
(en dólares EE.UU.)

Partida de gastos	2004	2005
10 Personal	662.400	784.587
12 Consultores	-	6.000
16 Viajes en comisión de servicio	32.000	32.000
20 Servicios contractuales	-	-
13 Servicios de conferencias	-	-
30 Viajes de los participantes	-	15.000
40 Oficinas y equipo	47.197	48.000
50 Gastos diversos	62.190	14.354
TOTAL PARCIAL GASTOS	803.787	899.941
<i>Gastos generales</i>	104.492	116.991
TOTAL GASTOS	908.279	1.016.932

B. PRODUCTOS

a) ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO EFICAZ DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

- i) Preparar y convocar las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes (gastos de organización, documentación y prestación de servicios de conferencias) (Prioridad a i))

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	-	-
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	15.000	30.000
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	605.000
<i>Viajes de los participantes</i>	-	500.000
<i>Oficinas y equipo</i>	-	6.000
<i>Gastos diversos</i>	-	50.000
Total parcial	15.000	1.191.000
Gastos de apoyo	1.950	154.830
TOTAL	16.950	1.345.830

- ii) Celebración del primer período de sesiones del Comité de Examen de los COP

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	-	-
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	-	-
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	70.000
<i>Viajes de los participantes</i>	-	80.000
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
Total parcial	-	150.000
Gastos de apoyo	-	19.500
TOTAL	-	169.500

- iii) Reunir, recopilar y elaborar los datos requeridos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes, incluida la información requerida para examinar la necesidad de seguir utilizando DDT para controlar los vectores de enfermedades, evaluar la eficacia del Convenio y seguir compilando una lista central de las medidas destinadas a abordar el problema de los contaminantes orgánicos persistentes, diseñar formatos para la presentación de informes, etc. (Prioridades a ii) y a iii))

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	357.900	273.362
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	-	-
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	-
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	357.900	273.362
Gastos de apoyo	46.527	35.537
TOTAL	404.427	308.899

- iv) Prestar apoyo en cuestiones relacionadas con: la financiación de actividades por el mecanismo financiero provisional del Convenio; elaboración de directrices para el mecanismo financiero establecido con arreglo al Convenio, así como las decisiones sobre la estructura institucional del mecanismo y un proceso para su evaluación; y recopilar información de instituciones de financiación pertinentes sobre la manera en que podrían apoyar la aplicación del Convenio (Prioridad a iv)

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	88.225	89.989
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	5.000	5.000
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	-
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	93.225	94.989
Gastos de apoyo	12.119	12.349
TOTAL	105.344	107.338

b) EMPRENDER ACTIVIDADES PARA PRESTAR ASISTENCIA A LOS PAÍSES EN LA APLICACIÓN DEL CONVENIO

- i) Apoyar la elaboración de pautas orientativas o directrices sobre el modo de estimar las liberaciones de COP producidas no intencionalmente, y sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales para reducir o eliminar liberaciones de fuentes de esos contaminantes nuevas o existentes (Prioridad b i))

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	176.450	179.979
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	10.000	10.000
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	20.000
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-

<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	186.450	209.979
Gastos de apoyo	24.239	27.297
TOTAL	210.689	237.276

ii) Celebración del tercer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA (Prioridad b i))

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	-	-
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	15.000	-
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	60.000	-
<i>Viajes de los participantes</i>	70.000	-
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	145.000	-
Gastos de apoyo	18.850	-
TOTAL	163.850	-

iii) Apoyar las actividades de creación de capacidad y de capacitación para ayudar a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en sus esfuerzos encaminados a crear o fortalecer su capacidad para aplicar el Convenio (Prioridad b ii) y b iv))

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	149.750	152.745
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	10.000	10.000
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	60.000
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	159.750	222.745
Gastos de apoyo	20.768	28.957
TOTAL	180.518	251.702

iv) Realizar los estudios que soliciten la Conferencia de las Partes o el Comité con anterioridad a la primera reunión de la Conferencia de las Partes (Prioridad b iii))

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	-	-
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	-	-
<i>Servicios contractuales</i>	50.000	50.000
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	-
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	50.000	50.000
Gastos de apoyo	6.500	6.500
TOTAL	56.500	56.500

c) DESARROLLAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL MECANISMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Mantener en funcionamiento un mecanismo de intercambio de información mejorado sobre los COP (Prioridad c)

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	130.600	248.064
<i>Consultores</i>	47.500	90.000
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	1.500	1.500
<i>Servicios contractuales</i>	6.000	6.000
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	-
<i>Oficinas y equipo</i>	28.500	28.500
<i>Gastos diversos</i>	28.500	28.500
<i>Total parcial</i>	242.600	402.564
Gastos de apoyo	31.538	52.333
TOTAL	274.138	454.897

d) OTRAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, COMO LA COORDINACIÓN CON OTROS ÓRGANOS PERTINENTES

Coordinación las actividades con las secretaría s de otros órganos internacionales pertinentes, incluida la elaboración de directrices para la gestión ambientalmente racional de los desechos de contaminantes orgánicos persistentes y otras actividades que puedan derivarse de la labor provisional que se realiza o se realizará en el marco del Convenio de Estocolmo (Prioridad d)

Partida de gastos	2004	2005
<i>Personal</i>	99.175	101.159
<i>Consultores</i>	-	-
<i>Viajes en comisión de servicio</i>	10.000	10.000
<i>Servicios contractuales</i>	-	-
<i>Servicios de conferencias</i>	-	-
<i>Viajes de los participantes</i>	-	-
<i>Oficinas y equipo</i>	-	-
<i>Gastos diversos</i>	-	-
<i>Total parcial</i>	109.175	111.159
Gastos de apoyo	14.193	14.452
TOTAL	123.368	125.611
TOTAL PRODUCTOS		
TOTAL GENERAL	1.535.783	3.057.553
TOTAL PRESUPUESTO		
	908.279	1.016.932

2.444.062

4.074.485

INGRESOS PARA LAS NEGOCIACIONES SOBRE COP, 2003
Al 18 de julio de 2003

País	Promesa de contribución	Equivalente en dólares EE.UU.	Recibido	Saldo pendiente de pago
Australia	27.500 \$ AUS	18.000	0	18.000
Alemania	164.000 EUR	183.354	0	183.354
Alemania (FSCO Arlt)	176.180 \$ EE.UU.	176.180	95.094	81.086
Bélgica	150.000 \$ EE.UU.	150.000	0	150.000
Canadá	115.000 \$ CAN	77.591	77.591	
Conferencia Circumpolar Inuit	1.000 \$ CAN	710	0	710
Dinamarca	100.000 DKK	14.838	14.838	0
EE.UU.	105.000 \$ EE.UU.	105.000	0	105.000
EE.UU.	625.000 \$ EE.UU.	625.000	0	625.000
Islandia	12.000 \$ EE.UU.	12.000	12.000	0
Italia	250.000 EUR	289.550	0	289.550
Italia	200.000 \$ EE.UU.	200.000	0	200.000
Jamaica	1000 \$ EE.UU.	1.000	0	1.000
Mozambique	2.000 \$ EE.UU.	2.000	0	2.000
Noruega	350.000 NOK	51.992	51.992	0
Noruega	200.000 NOK	27.000	0	27.000
Países Bajos	90.756 EUR	99.332	99.332	0
Reino Unido	50.000 £	78.875	78.875	0
Suecia	500.000 SEK	63.012	63.012	0
Suecia	300.000 SEK	37.340	0	37.340
Suiza	200.000 \$ EE.UU.	200.000	200.000	0
Suiza	60.000 \$ EE.UU.	60.000	0	60.000
Suiza	50.000 CHF	36.700	0	36.700
TOTAL en dólares EE.UU.		2.509.474	692.734	1.816.740

Decisión INC-7/2: DDT

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Toma nota del proyecto de formato para la presentación de informes por cada una de las Partes que usan DDT para el control de los vectores de enfermedades, que figura en el anexo I del documento UNEP/POPS/INC.7/3;

2. Toma nota del proyecto de cuestionario sobre la presentación de informes por cada una de las Partes que utiliza, produce, importa y/o exporta DDT para el control de los vectores de enfermedades, que figura en el anexo II del documento UNEP/POPS/INC.7/4;

3. Pide a la secretaría que, en colaboración con la Organización Mundial de la Salud:

a) Realice pruebas de campo del formato a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y del cuestionario a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, en los países que utilizan DDT para el control de los vectores de enfermedades;

- b) Consulte con expertos en diseño de formatos acerca de cómo podrían modificarse el formato y el cuestionario de modo que resulten más eficaces y eficientes para reunir la información necesaria;
- c) Modifique el formato y el cuestionario teniendo en cuenta los resultados de los incisos a) y b) *supra*;
- d) Presente el formato y el cuestionario modificados a la primera reunión de la Conferencia de las Partes para su examen y posible adopción, con las enmiendas que fueren necesarias;
4. Invita a las Partes que utilizan, producen, importan, exportan y/o mantienen existencias de DDT a que proporcionen información a la secretaría, a más tardar seis meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, sobre esas actividades utilizando el proyecto de formato y de cuestionario que se mencionan más arriba;
5. Pide a la secretaría que reúna esa información de las Partes y otra información pertinente y prepare un informe para ayudar a la Conferencia de las Partes a determinar en su primera reunión si el DDT sigue siendo necesario para luchar contra los vectores de enfermedades;
6. Invita a la Organización Mundial de la Salud y a los países pertinentes a participar activamente en la labor que se menciona en el párrafo 5 *supra* y de cualquier otra forma en que puedan apoyar a la Conferencia de las Partes en la tarea de determinar si el DDT sigue siendo necesario para luchar contra los vectores de enfermedades;
7. Decide presentar a la Conferencia de las Partes, para su posible examen en su primera reunión, la posible lista inicial de temas de información necesarios para determinar si el DDT sigue siendo necesario para luchar contra los vectores de enfermedades, según se pide en el párrafo 6 de la parte II del anexo B del Convenio, que figura en el anexo I del documento UNEP/POPS/INC.7/4.

Decisión INC-7/3: Exenciones específicas

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Decide presentar a la Conferencia de las Partes, para su examen y la posible adopción de una decisión en su primera reunión:
- a) El posible formato para la presentación de informes nacionales para solicitar una prórroga de una exención específica que figura en el anexo I de la presente decisión;
- b) Las posibles opciones para el proceso de examen de los asientos en el registro de exenciones específicas que figuran en el anexo II de la presente decisión;
- c) El formato borrador de un registro de exenciones específicas que figura en el anexo III de la presente decisión;
2. Pide a la secretaría que cree un registro provisional siguiendo el formato a que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 1 *supra* hasta que la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre el formato del registro.

Anexo I

**POSIBLE FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES
DE SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE UNA EXENCIÓN ESPECÍFICA**

1. Información general:

1) Información sobre el Centro de Coordinación Nacional del Convenio de Estocolmo de la Parte proponente:

Nombre: _____
Institución: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

2) Información sobre el punto de contacto de la Parte proponente:

Nombre de la persona de contacto: _____
Ministerio: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Correo electrónico: _____

3) Fecha de solicitud de la exención: _____ (día/mes/año)

4) Fecha de expiración de la exención: _____ (día/mes/año)

5) Denominación de la sustancia:

Nombre común: _____
Nombre químico: _____
Número del CAS: _____

6) Tipo de producto químico (plaguicida, producto químico industrial, intermediario):

7) Justificación de la exención: _____

8) Controles reglamentarios nacionales en vigor:

9) Información sobre existencias acumuladas de productos químicos industriales y plaguicidas¹⁾:

Calidad: _____ Cantidad (en kg.): _____
Calidad: _____ Cantidad (en kg.) _____ g

¹⁾ En el caso de los plaguicidas, las cantidades deben notificarse como ingrediente activo.

10) Actividades de vigilancia e inspección:

Información para solicitudes relacionadas con la producción:

11) Nombre de la(s) empresa(s) / institución(instituciones) autorizadas para producir:

- a) _____
- b) _____
- c) _____

Empresa / Instalación	Emplazamiento (s) de producción	Tipo de producción (incl. la formulación)	Nombre(s) comercial(es) del(de los) producto(s)	Volumen anual de producción previsto (en kg de ingrediente activo para los plaguicidas)	Calidad del producto técnico (grado de pureza; impurezas)	Duración prevista de la producción	Liberaciones estimadas de la sustancia y otros COP en:			Categoría de las personas expuestas al producto
							Aire	Agua	Desechos	
a)										
b)										
c)										

12) Información sobre exportaciones:

- País de destino: _____ Volumen/Cantidad: _____ Producto/Información sobre la formulación: _____
- País de destino: _____ Volumen/Cantidad: _____ Producto/Información sobre la formulación: _____

13) Medidas administrativas y otras medidas de control aplicadas y planificadas para evitar la producción ilícita (p.ej., sistema de permisos específicos, registro de la producción):

14) Medidas administrativas y otras medidas de control aplicadas y planificadas para eliminar o reducir las liberaciones de sustancias y otros COP (p.ej., sistema de permisos específicos):

15) Otras medidas que se adoptarán durante el período de exención para limitar los riesgos para la salud y el medio ambiente:

Información para solicitudes relativas al uso (se proporcionará información para todos los usos previstos):

16) Usos para los que se solicita la exención: _____

17) Nombre de la(s) empresa(s) / institución(instituciones) autorizadas para usar la sustancia:

18) Cantidad prevista (kg/año): _____

19) País de origen: _____

20) Origen y calidad de la sustancia o producto formulado (p.ej. porcentaje de COP, tipo de formulación):

21) Importancia del uso específico para la sociedad, incluidas las consecuencias de no hacer uso de la exención solicitada:

22) Información sobre uso: _____

a) Para plaguicidas:

Organismo al que se destina: _____

Aplicaciones de rutina: SÍ: _____ NO: _____

Aplicaciones de emergencia: SÍ: _____ NO: _____

Técnica de aplicación: _____

Frecuencia prevista: _____

Cantidad de aplicación (p.ej. kg de i.a por hectárea): _____

Áreas que se prevé tratar (en ha.)

b) Para productos químicos industriales

c) Para intermediarios:

Emplazamiento de la planta de procesamiento:

23) Categoría de las personas expuestas al producto:

2. Operarios

3. Público

4. Consumidores

5. Otras personas

24) Medidas de control para evitar o reducir a un mínimo las liberaciones en el medio ambiente, incluidas las medidas para evitar el uso ilícito e información sobre la eficacia y eficiencia de los controles para evitar liberaciones:

25) Medidas previstas para reducir a un mínimo el uso, incluidas las actividades para el desarrollo e introducción de alternativas sin COP:

26) a) Información sobre alternativas y sustitutos:

Alternativa (incl. métodos alternativos)	Eficacia	Accesibilidad	Viabilidad técnica y económica	Situación reglamentaria de la alternativa	Razones para no utilizar alternativas

b) Información sobre las medidas que podrían facilitar el retiro de la exención.

27) Consecuencias en cuanto a desechos y eliminación:

Gestión de materiales contaminados: _____

Costos: _____

28) Otras medidas que se adoptarán durante el período de exención para limitar los riesgos para la salud y el medio ambiente:

ANEXO II

POSIBLE PROCESO DE EXAMEN DE INSCRIPCIONES EN EL
REGISTRO DE EXENCIONES ESPECÍFICAS

Con arreglo al párrafo 6 del artículo 4 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, el proceso de examen de inscripciones en el Registro de exenciones específicas será el siguiente:

- a) Una Parte puede presentar una solicitud de prórroga de una inscripción en el Registro presentando un informe a la secretaría en el que justifique la necesidad de que esa exención siga registrada. El informe de solicitud de prórroga se presentará 12 meses, como mínimo, antes de la Reunión de la Conferencia de las Partes que tenga lugar con anterioridad a la fecha de expiración¹;
- b) La secretaría distribuirá el informe de solicitud de prórroga a todas las Partes [y observadores]² 11 meses, como mínimo, antes de la reunión de la Conferencia de las Partes y pedirá que presenten otro tipo de información disponible pertinente para el informe, [en la medida de lo posible en el idioma inglés] seis meses, como mínimo, antes de la reunión de la Conferencia de las Partes;
- c) La secretaría recopilará, traducirá si es necesario, y presentará toda la información disponible junto con el informe de solicitud de prórroga a un [grupo de expertos que establecerá la Conferencia de las Partes³] [y] [a todas las Partes], cinco meses antes, como mínimo, de la reunión de la Conferencia de las Partes;
- d) El grupo de expertos se reunirá cuatro meses antes, como mínimo, de la reunión de la Conferencia de las Partes para examinar el informe de solicitud de prórroga y cualquier otro tipo de información disponible pertinente con respecto al mismo y para formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta los aspectos tecnológicos y económicos, incluida la disponibilidad de alternativas y las opciones de control de las emisiones. Siempre que fuese posible, el grupo debería llegar a un consenso sobre la recomendación definitiva. Si todos los esfuerzos por lograr un consenso fallan, las diferentes opiniones se expondrán detalladamente en un informe a la Conferencia de las Partes;
- e) La secretaría distribuirá las recomendaciones y los informes del grupo a todas las Partes [y observadores] tres meses antes, como mínimo, de la reunión de la Conferencia de las Partes;
- f) La Conferencia de las Partes decidirá en su reunión sobre la solicitud de prórroga de una inscripción en el Registro, antes de la fecha de expiración de la inscripción.⁴

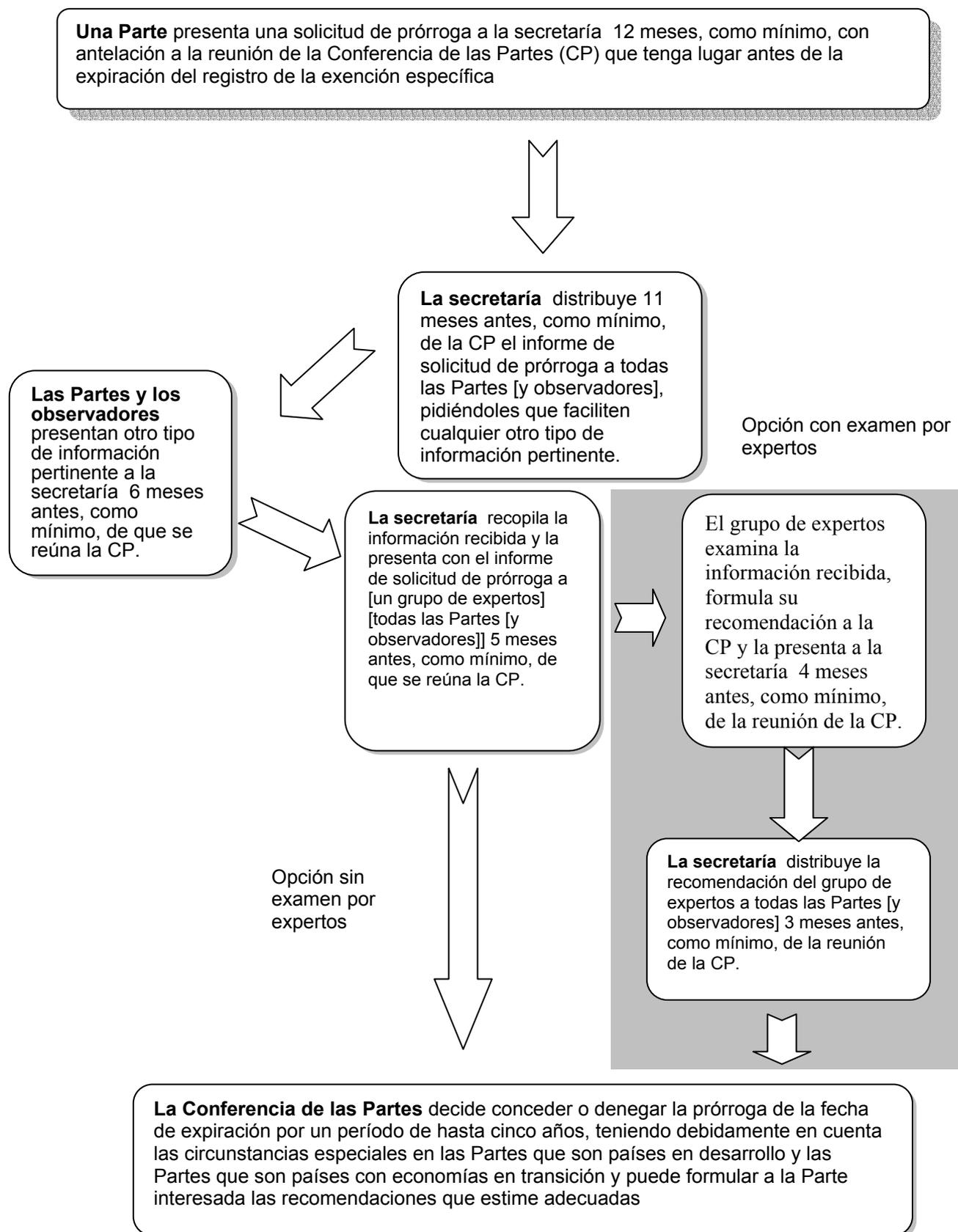
¹ Entre las propuestas relativas a los elementos de información requeridos en el informe de una Parte para justificar que sigue existiendo la necesidad de una exención figuraban: primero, el tipo de exención; segundo, el período de tiempo necesario para la exención; tercero, cantidades máximas de las sustancias que se producirán y usarán; cuarto, la razón justificativa de la solicitud de la prórroga; quinto, una evaluación de las posibilidades de limitar la exención existente; sexto, una evaluación de alternativas (costos, riesgos ambientales, viabilidad técnica y accesibilidad); séptimo, un plan para la caducidad de la exención; y, octavo, la sugerencia de que el anexo F del Convenio, información sobre consideraciones socioeconómicas, proporcionaba un buen modelo para los tipos de información que debería facilitarse en los informes nacionales justificativos de la necesidad de una exención específica.

² Entre los observadores figuran organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y gobiernos que no sean Partes en el Convenio.

³ Se sugirió que el Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes con los expertos adicionales que fuesen necesarios podría también desempeñar la función de un grupo de expertos para examinar un informe de solicitud de prórroga y otro tipo de formación pertinente disponible. Esta opción podría afectar al calendario del proceso.

⁴ Se expresaron diferentes opiniones en relación con los criterios para justificar las prórrogas: primero, deberían elaborarse criterios basados en la experiencia y en las deliberaciones de la Conferencia de las Partes; segundo, deberían utilizarse como base los criterios aplicados con arreglo al Protocolo de Montreal para la evaluación de usos esenciales (incluidos en UNEP/POPS/INC.6/4); tercero, entre las propuestas de criterios específicos que deberían exigirse figuraban: a) el uso es necesario para la salud y la seguridad [y esencial para el funcionamiento de la sociedad (incluidos aspectos culturales e intelectuales)]; b) no existen alternativas técnicas y económicamente viables disponibles que sean aceptables desde el punto de vista de la salud humana y del medio ambiente; c) se toman todas las medidas económicamente viables para reducir el uso esencial al mínimo y cualquier producción o uso se realizan de manera que se evite o reduzca al mínimo la exposición humana y las liberaciones al medio ambiente; d) las exenciones de producción se justificarán únicamente si la sustancia no puede obtenerse en cantidades y calidades suficientes de las reservas existentes o existencias recicladas; y e) las Partes a las que se prorroguen sus exenciones deberían garantizar que establecen procedimientos legislativos y administrativos adecuados de modo que el gobierno pueda controlar las operaciones de producción y uso y deberían llevar un registro de las operaciones.

Figura 1: Posible proceso de examen de inscripciones en el Registro de exenciones específicas



ANEXO III

PROYECTO DE FORMATO REVISADO DEL REGISTRO DE EXENCIONES ESPECÍFICAS

Producto químico	Actividad	Exención específica	Parte	Fecha de caducidad	Observaciones ¹
Aldrina No de CAS: 309-00-2	Uso	Ectoparasitocida local	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Insecticida	(Nombre del país)	(Fecha)	
Clordano No de CAS: 57-74-9	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro	(Nombre del país)	(Fecha)	
	Uso	Ectoparasitocida local	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Insecticida	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Termitocida	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Termitocida en edificios y presas	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Termitocida en carreteras	(Nombre del país)	(Fecha)	
Aditivo para adhesivos de contrachapado	(Nombre del país)	(Fecha)			
DDT ² No de CAS: 50-29-3	Producción	Intermediario en la producción de dicofol	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Intermediario	(Nombre del país)	(Fecha)	
	Uso	Producción de dicofol	(Nombre del país)	(Fecha)	
			(Nombre del país)	(Fecha)	
		Intermediario	(Nombre del país)	(Fecha)	
Dieldrina No de CAS: 60-57-1	Uso	En actividades agrícolas	(Nombre del país)	(Fecha)	
Heptacloro No de CAS: 76-44-8	Uso	Termitocida	(Nombre del país)	(Fecha)	
			(Nombre del país)	(Fecha)	
		Termitocida en estructuras de edificios	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Tratamiento de la madera	(Nombre del país)	(Fecha)	
Usado en cajas de cableado subterráneo					
Hexaclorobenceno No de CAS: 118-74-1	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro	(Nombre del país)	(Fecha)	Como intermediario
	Uso	Intermediario	(Nombre del país)	(Fecha)	
		Solvente en plaguicidas	(Nombre del país)	(Fecha)	
Intermediario en un sistema cerrado limitado a un emplazamiento ³	(Nombre del país)	(Fecha)			
Mirex No de CAS: 2385-85-5	Producción	La permitida para las Partes incluidas en el Registro			
	Uso	Termitocida	(Nombre del país)	(Fecha)	

¹ La columna de observaciones puede utilizarse para especificar la razón que justifica la exención; limitaciones adicionales del alcance de la exención específica que aplicará la Parte (por ejemplo, zona, calendario y técnicas de aplicación, así como organismo al que se aplica el producto en el caso de los plaguicidas); emisiones previstas de la producción; si se van a tratar ulteriormente los productos intermediarios en el emplazamiento o fuera del mismo; grado de pureza del producto químico con el tipo de impurezas; y cantidad estimada necesaria anualmente. La cantidad de prórrogas de la exención específica que se han otorgado a una Parte determinada.

² La producción y el uso de DDT para el fin aceptable de control de vectores de enfermedades con arreglo a la parte II del anexo B están registrados en un registro separado para el DDT.

³ Para esta solicitud puede ser de aplicación la nota iii) del anexo A.

Decisión INC-7/4: Usos exentos

El Comité Intergubernamental de Negociación

Tomando nota de que una medida clave del Convenio es la eliminación o reducción de la producción y utilización de los productos químicos incluidos en el anexo A o en el anexo B,

Tomando nota también de que al pasar a ser parte en el Convenio, una Parte podrá inscribirse en el Registro para uno o más tipos de exenciones específicas incluidas en el anexo A o en el anexo B, pero que una Parte debe solicitar la prórroga de la exención en un plazo de cinco años si desea continuar haciendo ese uso específico,

Reconociendo que algunos usos exentos plantean dificultades únicas cuya superación requerirá tiempo y la adopción de medidas innovadoras, y

Tomando nota de la necesidad de contar con un proceso simplificado y eficaz para el examen formal de las exenciones,

Reconociendo la labor realizada por la secretaría para preparar un proyecto de procedimiento y un formato para documentar el proceso de exención y evaluación;

1. Alienta a las Partes a que adopten iniciativas voluntarias para apoyar, colaborar y realizar actividades que ayuden a reducir y eliminar el uso de productos químicos que son COP en virtud de las exenciones;
2. Alienta a las Partes que gozan de exenciones específicas a que adopten medidas sin demora para
4. Pide a la secretaría que, cuando sea posible, determine las necesidades y los estudios monográficos que se podrían realizar sobre usos exentos utilizando mecanismos adecuados.

Decisión INC-7/5: Instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Toma nota del instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos (Instrumental) revisado, tal como figura en el documento UNEP/POPS/INC intercambiar información, pedir asistencia técnica cuando proceda y, al compartir información, evitar la duplicación de actividades;

2. Invita a los gobiernos y otras partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 31 de marzo de 2004, sus observaciones adicionales sobre el Instrumental así como información y metodologías sobre otros productos químicos que se contemplan en el artículo 5 y en el anexo C del Convenio;

3. Pide a la secretaría que, teniendo en cuenta las observaciones y la información recibidas, prepare y publique una versión revisada del Instrumental para presentarla a la Conferencia de las Partes en su primera reunión. El Instrumental revisado deberá estar disponible antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, con tiempo suficiente para que se lo pueda examinar adecuadamente;

4. Pide también a la secretaría que elabore, para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, una propuesta para que se siga examinando y actualizando el Instrumental.

Decisión INC-7/6: Directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos de contaminantes orgánicos persistentes

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Toma nota de los progresos realizados en la preparación de directrices técnicas para el manejo ambientalmente racional de desechos de contaminantes orgánicos persistentes en el marco del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación;
2. Pide a la secretaría que contribuya activamente con el fin de agilizar y facilitar la labor que suponga el proceso;
3. Insta a los gobiernos y a otros interesados directos a que participen activamente en la preparación de las directrices a través de sus representantes en el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea;
4. Insta al Grupo de Trabajo de composición abierta y a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea a que finalicen su labor sobre las directrices antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo.

Decisión INC-7/7: Elaboración de orientaciones provisionales para ayudar a los países en la preparación de planes nacionales de aplicación y orientaciones para examinar y actualizar los planes nacionales de aplicación

El Comité Intergubernamental de Negociación,

Reafirmando la necesidad de contar con orientaciones que sean flexibles y de carácter no prescriptivo, y que tengan en cuenta las diferentes situaciones, necesidades y experiencias de los países,

1. Refrenda las orientaciones provisionales que figuran en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/20;
2. Invita a los gobiernos, en particular a los que poseen experiencia en la utilización de orientaciones provisionales para preparar planes nacionales de aplicación, y a otras organizaciones pertinentes, a que faciliten sus observaciones a la secretaría antes del 30 de septiembre de 2003;
3. Pide a la secretaría que prepare antes del 31 de diciembre de 2003, basándose en esas observaciones, orientaciones provisionales revisadas;
4. Pide a la secretaría que presente una versión revisada del documento de orientaciones provisionales para su examen por la Conferencia de las Partes en su primera reunión;
5. Toma nota de los elementos de orientación que revisten importancia para el examen y la actualización de los planes nacionales de aplicación requeridos con arreglo al artículo 7 del Convenio de Estocolmo y expuestos en el párrafo 3 del documento UNEP/POPS/INC.7/10;
6. Pide a la secretaría que elabore, para su examen y posible adopción de una decisión por la Conferencia de las Partes en su primera reunión, un proyecto de orientaciones para el proceso de examen y de actualización que pudiera ser necesario debido a cambios importantes en las circunstancias nacionales o modificaciones de las obligaciones en virtud del Convenio, o en caso de que los planes existentes no llegaran a ser adecuados al ponerlos en práctica.

Decisión INC-7/8: Asistencia técnica

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Toma nota de la lista de algunos elementos comunes de las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica que figura en el anexo de la presente decisión;
2. Invita a los gobiernos a que, al elaborar sus planes de aplicación conforme se pide en el artículo 7 del Convenio, determinen otras esferas y cuestiones además de las que figuran en el anexo de la presente decisión en relación con las cuales podrían necesitar asistencia técnica, y que transmitan esta información a la secretaría antes del 31 de diciembre de 2004;
3. Pide a la secretaría que prepare un proyecto de orientación atendiendo a los párrafo 3 del artículo 12 del Convenio, teniendo en cuenta la información que se proporciona en el documento UNEP/POPS/INC.7/13, las observaciones recibidas en relación con la asistencia técnica que figuran en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/16, las observaciones formuladas por el Comité en su séptimo período de sesiones, y cualesquiera otras observaciones que los gobiernos formulen, incluidas las recibidas en respuesta al párrafo 2 *supra*, para su examen y la posible adopción de una decisión por la Conferencia de las Partes en su primera reunión;
4. Toma nota del mandato del estudio de viabilidad sobre los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes que figura en el anexo del documento UNEP/POPS/INC.7/14;
5. Pide a la secretaría que presente un informe sobre los resultados del estudio a la Conferencia de las Partes en su primera reunión;
6. Pide a la secretaría que presente un informe sobre las monografías sobre los centros regionales y subregionales del Convenio de Estocolmo a la Conferencia de las Partes en su primera reunión;
7. Toma nota de que sería conveniente incluir un centro por región en las monografías sobre los centros regionales y subregionales, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;
8. Toma nota de que la secretaría se encargará de realizar el estudio de viabilidad a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, así como las monografías a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, siempre y cuando se reciban fondos.

ANEXO

Algunos elementos comunes de las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica

- a) Elaboración de planes de aplicación nacionales en atención al artículo 7 del Convenio;
- b) Examen de la infraestructura, la capacidad y las instituciones existentes a los niveles nacional y local, y la posibilidad de fortalecerlas a la luz del Convenio;
- c) Capacitación de personas encargadas de adoptar decisiones, administradores y personal que se ocupa de cuestiones relacionadas con el Convenio en:
 - i) La determinación de contaminantes orgánicos persistentes (COP);
 - ii) La determinación de necesidades en materia de asistencia técnica;
 - iii) La elaboración de propuestas de proyectos;
 - iv) La elaboración y ejecución de leyes;
 - v) La elaboración de inventarios de COP;
 - vi) La evaluación y la gestión de los riesgos de los PCB, las dioxinas y los furanos;
- d) Elaboración y fortalecimiento de la capacidad de investigación a los niveles nacional, subregional y regional:
 - i) Elaboración e incorporación de alternativas a los COP;
 - ii) Capacitación de personal técnico;
- e) Elaboración y establecimiento de capacidad de laboratorio, incluida la promoción de procedimientos estándares de muestreo y análisis para la validación de inventarios;
- f) Elaboración, aplicación y ejecución de controles reglamentarios e incentivos para la gestión racional de los COP;
- g) Determinación y eliminación de desechos de COP, incluida la transferencia de tecnología para la destrucción de esos desechos;
- h) Determinación y promoción de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales;
- i) Determinación y saneamiento de sitios contaminados con COP;
- j) Promoción de programas de concienciación y de divulgación de la información.
- k) Determinación de los obstáculos y barreras que existen para la transferencia de tecnología e identificación de los medios para superarlos.

Decisión INC-7/9: Mecanismo financiero

El Comité Intergubernamental de Negociación:

1. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que tome nota de la opinión del Comité Intergubernamental de Negociación con respecto a que los requisitos para recibir apoyo financiero para las actividades que se realizan en el marco del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes deberían regirse por los siguientes principios:

- a) Los países en desarrollo y los países con economías en transición que son Partes deberían disponer de apoyo;
- b) No obstante, para las actividades de habilitación, también deberían poder recibir financiación los países en desarrollo y los países con economías en transición que son signatarios o están en proceso de pasar a ser Partes;
- c) A los efectos de los párrafos a) y b) *supra*, los países en desarrollo y los países con economías en transición son aquellos países que cumplen con los requisitos para recibir financiación con arreglo a los criterios actuales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

2. Acoge con beneplácito las prioridades estratégicas para los contaminantes orgánicos persistentes seleccionadas en el plan de actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, 2004-2006 y expuestas en el inciso b) del párrafo 5 del documento UNEP/POPS/INC.7/17;

3. Pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga centrando sus actividades en las obligaciones contraídas en virtud del Convenio y las prioridades determinadas en los planes nacionales de aplicación;

4. Inicia el proceso definido en el anexo de la presente decisión para preparar el proyecto de orientación para el mecanismo financiero requerido con arreglo al párrafo 7 del artículo 13 del Convenio de Estocolmo, para que la Conferencia de las Partes lo examine y adopte una decisión al respecto en su primera reunión;

5. Toma nota de los elementos del mandato para el examen del mecanismo financiero con arreglo al párrafo 8 del artículo 13 del Convenio que figuran en el párrafo 3 del documento UNEP/POPS/INC.7/24, enmendados por el Comité;

6. Pide a los gobiernos y observadores que proporcionen a la secretaría antes del 31 de diciembre de 2003 observaciones adicionales sobre esos elementos;

7. Pide a la secretaría que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y teniendo en cuenta las observaciones recibidas en respuesta al párrafo anterior, elabore un proyecto de mandato para el examen del mecanismo financiero para que la Conferencia de las Partes lo examine y tal vez adopte una decisión al respecto en su primera reunión.

ANEXO

Proceso para elaborar una orientación para el mecanismo financiero

1. El Comité decide establecer un Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el mecanismo financiero encargado de preparar el proyecto de orientación requerido con arreglo al párrafo 7 del artículo 13 del Convenio para que la Conferencia de las Partes lo examine en su primera reunión. El Grupo de Trabajo estará abierto a las organizaciones intergubernamentales, la industria y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades relacionadas con los COP de conformidad con el reglamento del Consejo Económico y Social. El Grupo de Trabajo presentará los resultados de sus debates como un proyecto de decisión sobre los puntos enumerados en el párrafo 7 del artículo 13.
2. El Grupo de Trabajo comenzará su labor tomando como base un documento que preparará la secretaría antes del 31 de octubre de 2003, en estrecha cooperación con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y aprovechando la experiencia de las organizaciones internacionales que realizan actividades en la esfera de la gestión de productos químicos, así como de las Secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo proporcionarán observaciones sobre el documento inicial por medios electrónicos y de otro tipo antes del 28 de febrero 2004 para que la secretaría pueda preparar un documento revisado antes de 31 de mayo de 2004. Esas observaciones se publicarán en el sitio en la Web del Convenio de Estocolmo. Posteriormente el documento revisado se distribuirá para recibir comentarios adicionales antes del 30 de septiembre de 2004.
4. Según el grado de consenso a que llegue en relación con el documento revisado, tal vez sea necesario realizar más rondas de consultas. Como mínimo seis semanas antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes se distribuirá en todos los idiomas de las Naciones Unidas un documento sobre los resultados de la labor que haya realizado el Grupo de Trabajo hasta ese momento.
5. Después de la etapa de consultas electrónicas, y con sujeción a la financiación disponible, tal vez se realice una reunión del Grupo de Trabajo con la presencia de sus miembros; el Grupo de Trabajo decidirá la fecha y el lugar de esa reunión.
6. El Comité invita a los países y organizaciones que están en condiciones de hacerlo a que proporcionen financiación para las actividades del Grupo de Trabajo, incluida asistencia para que los representantes de los países en desarrollo y los países con economías en transición puedan participar en la labor del Grupo.

Decisión INC-7/10: Proyecto de memorando de entendimiento con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial

El Comité Intergubernamental de Negociación:

1. Toma nota del proyecto de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que figura en el anexo del documento UNEP/POPS/INC.7/16;
2. Invita a los gobiernos a que presenten observaciones sobre el proyecto de memorando a la secretaría antes del 31 de diciembre de 2003;
3. Invita al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que presente a la secretaría antes del 31 de diciembre de 2003 sus observaciones sobre el proyecto de memorando de entendimiento ;
4. Pide a la secretaría que, en colaboración con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial:
 - a) Prepare un proyecto de memorando de entendimiento revisado teniendo en cuenta las observaciones recibidas de los gobiernos y del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a los párrafos 2 y 3 *supra*, respectivamente;
 - b) Presente el proyecto revisado a la Conferencia de las Partes para que ésta tal vez lo examine y adopte una decisión al respecto en su primera reunión;
 - c) Presente el proyecto revisado al Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que éste tal vez lo examine y adopte de una decisión.

Decisión INC-7/11: Presentación de informes de las Partes con arreglo al artículo 15

El comité intergubernamental de negociación

1. Toma nota del proyecto de formato modelo que figura en el anexo III del documento UNEP/POPS/INC.7/19 y de las observaciones presentadas al Comité en su séptimo período de sesiones;
2. Pide a la secretaría que revise el proyecto de formato modelo teniendo en cuenta esas observaciones y haga una prueba de campo, y que presente un informe a la Conferencia de las Partes en su primera reunión sobre los resultados obtenidos en la práctica ;
3. Invita a los gobiernos a que se ofrezcan a hacer esas pruebas de campo para reducir a un mínimo las consecuencias financieras;
4. Pide también a la secretaría que presente a la Conferencia de las Partes en su primera reunión, para que ésta tal vez lo examine y adopte una decisión al respecto, un proyecto revisado de formato modelo en el que se hayan incorporado los resultados obtenidos en la práctica.

Decisión INC-7/12: Evaluación de la eficacia

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Toma nota del informe sobre la marcha de las actividades de la secretaría realizado en respuesta a la decisión INC-6/17, que se reproduce en el anexo del documento UNEP/POPS/INC.7/20;

2. Confirma la necesidad de proporcionar datos comparables sobre los productos químicos enumerados en los anexos A, B y C del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, y pide a la secretaría y a los países que sigan centrándose en las medidas que contribuyan más efectivamente a la evaluación de la eficacia;

3. Pide a la secretaría que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Comité en su séptimo período de sesiones, prepare un informe sobre la evaluación de la eficacia del Convenio de Estocolmo, incluidos posibles arreglos, para que lo examine la Conferencia de las Partes y adopte una decisión al respecto en su primera reunión, a fin de dotar a la Conferencia de las Partes de datos de vigilancia comparables sobre la presencia de los productos químicos incluidos en las listas de los anexos A, B y C, así como sobre su transporte mundial y regional.

Decisión INC-7/13: Ofrecimientos para acoger la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo

El Comité Intergubernamental de Negociación

1. Acoge con beneplácito los ofrecimientos para acoger la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo presentados por los gobiernos de Alemania, Italia y Suiza, junto con la información detallada que los gobiernos de esos países adjuntaron a esos ofrecimientos en los documentos UNEP/POPS/INC.7/INF/3, UNEP/POPS/INC.7/INF/5 y UNEP/POPS/INC.7/INF/4, respectivamente;

2. Decide remitir a la Conferencia de las Partes, para que ésta tal vez los examine en su primera reunión, los ofrecimientos y la información detallada complementaria a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

3. Pide a la secretaría que prepare un análisis comparativo de los ofrecimientos a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*. El análisis se limitará a presentar la información que se recibió de Alemania, Italia y Suiza, en forma tabular, según las categorías de información que puedan solicitar los países interesados en acoger la Secretaría permanente y que figuran en el apéndice de la decisión INC.6/19.

Anexo III

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Y
SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

I. INTRODUCCIÓN

Alcance¹

Artículo 1

El presente reglamento se aplicará a cualquier reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio convocada de conformidad con el artículo 19 del Convenio.

Definiciones

Artículo 2

A los efectos del presente reglamento:

- a) Por “Convenio” se entiende el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, adoptado en Estocolmo el 22 de mayo de 2001;
- b) Por “Parte” se entiende una Parte, en su forma definida en el inciso a) del artículo 2 del Convenio;
- c) Por “Conferencia de las Partes” se entiende la Conferencia de las Partes que se establece en el artículo 19 del Convenio;
- d) Por “reunión” se entiende cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de la Conferencia de las Partes convocada con arreglo al artículo 19 del Convenio;
- e) Por “organización de integración económica regional” se entiende una organización en su forma definida en el inciso b) del artículo 2 del Convenio;
- f) Por “Presidente” se entiende el Presidente de la Conferencia de las Partes elegido de conformidad con el párrafo 1 del artículo 22;
- g) Por “Secretaría ” se entiende la secretaría que se establece en el párrafo 1 del artículo 20 del Convenio.
- h) Por “órgano subsidiario” se entiende el órgano establecido con arreglo al párrafo 6 del artículo 19 del Convenio, así como cualquier otro órgano que se establezca de conformidad con el inciso a) del párrafo 5 del artículo 19 del Convenio.
- i) Por “Partes presentes y votantes” se entiende las Partes presentes en la reunión en la que tenga lugar la votación y que voten a favor o en contra. Las Partes que se abstengan de votar serán consideradas no votantes.

¹ Los epígrafes secundarios subrayados se incluyen en el proyecto de reglamento con miras a facilitar la labor del Comité y, al igual que en los reglamentos de otros acuerdos ambientales multilaterales, no se incluirán en el proyecto de reglamento que adopte la Conferencia de las Partes.

II. REUNIONES

Lugar de las reuniones

Artículo 3

Las reuniones de la Conferencia de las Partes tendrán lugar en la sede de la Secretaría , a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa o que la Secretaría , en consulta con las Partes, adopte otras disposiciones pertinentes.

Fecha de las reuniones

Artículo 4

1. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, las reuniones ordinarias segunda y tercera de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente y, posteriormente, las reuniones ordinarias se celebrarán cada dos años.
2. En cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes determinará la fecha y la duración de la siguiente reunión ordinaria. La Conferencia de las Partes deberá procurar que las reuniones no se celebren en fechas que dificulten la asistencia de un número importante de delegaciones.
3. Las reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán cada vez que la Conferencia de las Partes lo decida en una reunión ordinaria, o cuando cualquiera de las Partes lo solicite por escrito, siempre que dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que la secretaría haya comunicado a las Partes dicha solicitud, la misma reciba el apoyo de al menos un tercio de las Partes.
4. Cuando se celebre una reunión extraordinaria atendiendo a la solicitud formulada por escrito por una Parte, esa reunión tendrá lugar dentro de un plazo de 90 días contado desde la fecha en que dicha solicitud haya recibido el apoyo de al menos un tercio de las Partes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.

Notificación de las reuniones

Artículo 5

La secretaría notificará a todas las Partes, al menos con 60 días de antelación a la apertura de la reunión de que se trate, la fecha y el lugar de celebración de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

III. OBSERVADORES

Participación de las Naciones Unidas, organismos especializados y Estados que no son Partes

Artículo 6

1. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como cualquier Estado que no sea Parte en el presente Convenio, y las entidades a las que se ha encomendado el funcionamiento del mecanismo mencionado en el párrafo 6 del artículo 13 del Convenio, podrán estar representados en las reuniones en calidad de observadores. [secretaría informará a las Partes, al menos 30 días antes de la reunión, de las entidades que hayan indicado que estarán así representadas.]
2. Por invitación del Presidente, esos observadores podrán participar sin derecho a voto en los debates de cualquier reunión, salvo si se opone a ello al menos un tercio de las Partes presentes en la reunión de que se trate.

Participación de otros órganos u organismos

Artículo 7

1. Cualquier órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que sea competente en las materias de que trata el Convenio y que haya informado a la secretaría de su deseo de estar representado en una reunión como observador, podrá ser admitido en esa calidad. [La secretaría informará a las Partes al menos 30 días antes de la reunión, de las entidades que hayan indicado que estarán así representadas. Esos órganos u organismos tendrán derecho a estar representados en calidad de observadores, salvo si se opone a ello al menos un tercio de las Partes presentes en la reunión de que se trate.]

2. Por invitación del Presidente, esos observadores podrán participar sin derecho de voto en los debates de cualquier reunión respecto de los asuntos que conciernan directamente al órgano u organismo que representen, salvo si se opone a ello al menos un tercio de las Partes presentes en la reunión de que se trate.

Notificación de la secretaría

Artículo 8

La secretaría notificará a las entidades reconocidas como observadoras y a las que hayan informado a la secretaría de su deseo de estar representadas, con arreglo a los artículos 6 y 7, la fecha y el lugar de celebración de la siguiente reunión.

IV. PROGRAMA

Elaboración del programa provisional

Artículo 9

De común acuerdo con el Presidente, la secretaría elaborará el programa provisional de cada reunión.

Temas del programa provisional de las reuniones ordinarias

Artículo 10

En el programa provisional de cada reunión ordinaria se incluirán, según proceda:

- a) Los temas dimanantes de los artículos del Convenio, incluidos los señalados en su artículo 19;
- b) Los temas cuya inclusión se haya decidido en una reunión anterior;
- c) Los temas a que se hace referencia en el artículo 16 del reglamento;
- d) El proyecto de presupuesto, así como todas las cuestiones que guarden relación con las cuentas y las disposiciones financieras;
- e) Cualquier tema propuesto por una Parte y recibido por la secretaría antes de que se distribuya el programa provisional.

Distribución del programa provisional

Artículo 11

La secretaría distribuirá a las Partes, en los idiomas oficiales, el programa provisional y la documentación referente a las reuniones ordinarias por lo menos seis semanas antes de la apertura de dichas reuniones.

Temas suplementarios

Artículo 12

De común acuerdo con el Presidente, la secretaría, incluirá en un suplemento del programa provisional cualquier tema que las Partes propongan y que la secretaría haya recibido después de haberse elaborado el programa provisional de una reunión ordinaria, pero antes de la apertura de la reunión.

Adición, supresión, aplazamiento o enmienda de temas

Artículo 13

Al aprobar el programa de una reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes podrá decidir añadir, suprimir, aplazar o enmendar cualquier tema. Sólo podrán añadirse al programa los temas que la Conferencia de las Partes considere urgentes e importantes.

Programa de las reuniones extraordinarias

Artículo 14

El programa de una reunión extraordinaria comprenderá únicamente los temas propuestos para su examen por la Conferencia de las Partes en una reunión ordinaria o en la petición de convocatoria de una reunión extraordinaria. Dicho programa se distribuirá a las Partes al mismo tiempo que la invitación a participar en la reunión extraordinaria.

Informe sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias

Artículo 15

La secretaría informará a la Conferencia de las Partes sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de todos los temas de fondo del programa que se presenten en la reunión, antes de que la Conferencia de las Partes los examine. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, no se examinará ningún tema de fondo del programa hasta que hayan transcurrido al menos 48 horas desde que la Conferencia de las Partes haya recibido el informe de la secretaría sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias.

Examen incompleto de temas

Artículo 16

Todo tema del programa de una reunión ordinaria cuyo examen no haya concluido durante ésta se incluirá automáticamente en el programa provisional de la siguiente reunión ordinaria, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa.

V. REPRESENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PODERES

Composición de las delegaciones

Artículo 17

Cada Parte que asista a una reunión estará representada por una delegación integrada por un jefe de delegación y los representantes acreditados, representantes suplentes y asesores que la Parte juzgue necesarios.

Suplentes y asesores

Artículo 18

Los suplentes o los asesores podrán actuar como representantes, por designación del jefe de la delegación.

Presentación de credenciales

Artículo 19

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y asesores deberán comunicarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la reunión. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización.

Verificación de poderes

Artículo 20

La Mesa de cualquier reunión examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes.

Participación provisional

Artículo 21

En espera de que la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre la aceptación de sus credenciales, los representantes podrán participar provisionalmente en la reunión.

VI. LA MESA

Elección de la MesaArtículo 22²

1. En la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se elegirá un Presidente y [nueve] [cuatro] vicepresidentes, uno de los cuales desempeñará las funciones de Relator, entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas integrarán la Mesa de la Conferencia de las Partes. Cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por [un] [dos] miembro[s] de la Mesa. La Mesa permanecerá en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y actuará en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo.

2. En la segunda y ulteriores reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, la elección entre los representantes de las Partes para integrar la Mesa de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes tendrá lugar antes de finalizar la reunión. Los representantes elegidos comenzarán a ejercer sus funciones a la clausura de la reunión y permanecerán en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y actuarán en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo.

2 Cabría considerar escalonar los mandatos, siendo la duración del mandato del Presidente desde el comienzo de una Conferencia de las Partes hasta el comienzo de la siguiente, y el de los vicepresidentes desde la clausura de una Conferencia de las Partes hasta la clausura de la siguientes. Esa solución contemplaría las situaciones en que los ofrecimientos de acogida de la Conferencia de las Partes se efectúan entre períodos de sesiones o si, en ese período, cambiase el país anfitrión. Asimismo, el Comité tal vez desee considerar escalonar el mandato de los vicepresidentes de la Conferencia de las Partes a fin de potenciar la continuidad y los conocimientos especializados.

Si se adopta el escalonamiento (dos sugerencias más abajo), se tendrán Mesas de seis u once miembros a fin de garantizar la representación geográfica equitativa.

Mandatos escalonados completos de los miembros de la Mesa

En la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes se elegirá entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, un Presidente y [5] [10] vicepresidentes, [1] [2] de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, uno de los cuales desempeñará las funciones de Relator. Las personas elegidas integrarán la Mesa de la Conferencia de las Partes, y actuarán en calidad de tal en cualquier reunión extraordinaria que se celebre en el intervalo.

Mesa con diez vicepresidentes (incluidos mandatos escalonados de los vicepresidentes)

El Presidente permanecerá en funciones hasta que se elija un nuevo Presidente al comienzo de la siguiente reunión ordinaria. De los 10 vicepresidentes elegidos en la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, cinco miembros, uno de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas, permanecerán en funciones hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, y cinco permanecerán en funciones hasta la clausura de la segunda reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En la segunda y ulteriores reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes elegirá por un mandato completo nuevos miembros para que reemplacen a aquéllos cuyo mandato expirará al finalizar la reunión. A los fines del presente artículo, un mandato completo se inicia al finalizar una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y se prolonga hasta la clausura de la segunda reunión siguiente de la Conferencia de las Partes.

Mesa con cinco vicepresidentes (sin mandatos escalonados de los vicepresidentes)

El Presidente permanecerá en funciones hasta que se elija un nuevo Presidente al comienzo de la siguiente reunión ordinaria, y los vicepresidentes permanecerán en funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria.

3. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas. Ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos reuniones consecutivas.

4. El Presidente participará en las reuniones de la Conferencia de las Partes en calidad de tal y no podrá ejercer simultáneamente los derechos de representante de una Parte. La Parte de que se trate designará a otro representante que podrá representar a esa Parte en las reuniones y ejercer el derecho de voto.

5. Las Presidencias del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes y de cualquier otro órgano subsidiario serán miembros ex-officio de la Mesa.

Atribuciones generales del Presidente

Artículo 23

1. Además de ejercer las atribuciones que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente declarará abierta y clausurada la reunión, presidirá las sesiones de ésta, velará por la aplicación del presente reglamento, concederá la palabra, someterá a votación los asuntos y proclamará las decisiones. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en ellas.

2. El Presidente podrá proponer a la Conferencia de las Partes el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada representante sobre un tema, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de la sesión.

3. El Presidente, en el ejercicio de las funciones del cargo, queda supeditado a la autoridad de la Conferencia de las Partes.

Presidente interino

Artículo 24

1. Cuando el Presidente se ausente temporalmente de una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que actúe como Presidente. El Presidente así designado no podrá ejercer simultáneamente los derechos de representante de una Parte.

2. El Vicepresidente que actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Sustitución de un miembro de la Mesa

Artículo 25

Si un miembro de la Mesa renuncia a su cargo o no puede ejercerlo durante todo el tiempo previsto, o se halla en la imposibilidad de ejercer las funciones de ese cargo, la Parte a la que represente designará a otro representante de su delegación para que sustituya a dicho miembro durante el resto de su mandato.

VII. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

Aplicación del reglamento a los órganos subsidiariosArtículo 26³

Salvo lo dispuesto en los artículos 28 a 32, el presente reglamento se aplicará, mutatis mutandis, a los debates de los órganos subsidiarios, con sujeción a las modificaciones que decida la Conferencia de las Partes.

Establecimiento de órganos subsidiariosArtículo 27

1. De conformidad con el inciso a) del párrafo 5 del artículo 19 del Convenio, la Conferencia de las Partes podrá establecer los órganos subsidiarios que estime necesarios para la aplicación del Convenio, además del órgano subsidiario establecido con arreglo al párrafo 6 del artículo 19.
2. Las reuniones de los órganos subsidiarios serán públicas, salvo que la Conferencia de las Partes o el órgano subsidiario de que se trate decida otra cosa.

Quórum de los órganos subsidiarios que no sean de composición abiertaArtículo 28

Cuando se trate de un órgano subsidiario que no sea de composición abierta, la mayoría simple de las Partes designadas por la Conferencia de las Partes para que participen en él constituirá quórum.

Fecha de las reunionesArtículo 29

La Conferencia de las Partes determinará las fechas de las reuniones de los órganos subsidiarios y tomará nota de cualquier propuesta de celebrar esas reuniones conjuntamente con las reuniones de la Conferencia de las Partes.

Elección de la Mesa de los órganos subsidiariosArtículo 30

El Presidente del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes será elegido por la Conferencia de las Partes. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el Presidente de cualquier otro órgano subsidiario será elegido por la Conferencia de las Partes. Cada órgano subsidiario elegirá su propia Mesa, salvo al Presidente. La Mesa de esos órganos subsidiarios se elegirá prestando la debida atención al principio de representación geográfica equitativa y sus miembros no desempeñarán sus cargos más de dos mandatos consecutivos.

[proyecto de artículo 31 suprimido]

Cuestiones para su examen

3 A continuación figura un artículo 26 bis adicional propuesto para su consideración por el grupo jurídico de redacción:

“A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el presente reglamento se aplicará, mutatis mutandis, a las deliberaciones de los grupos de trabajo o comités establecidos por la Conferencia de las Partes o por un órgano subsidiario.”

Artículo 32

Con sujeción al inciso b) del párrafo 6 del artículo 19 del Convenio, la Conferencia de las Partes determinará las cuestiones que cada órgano subsidiario habrá de examinar y, a solicitud de la Presidencia del órgano subsidiario de que se trate, el Presidente podrá modificar la asignación de los trabajos.

VIII. SECRETARÍA

Funciones del jefe de la Secretaría

Artículo 33

1. El jefe de la Secretaría , o el representante del jefe de la Secretaría , ejercerá las funciones del cargo en todas las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.
2. El jefe de la secretaría estará encargado de proporcionar el personal y los servicios que necesiten la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, dentro del límite de los recursos disponibles. El jefe de la secretaría será responsable de la gestión y dirección del personal y de los servicios, así como de la presentación de apoyo y asesoramiento adecuados a la Mesa de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.

Funciones de la Secretaría

Artículo 34

Además de las funciones especificadas en el Convenio, en particular en el artículo 20, y de conformidad con el presente reglamento, la Secretaría :

- a) Se encargará de los servicios de interpretación de las reuniones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de las reuniones;
- c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de las reuniones;
- d) Hará grabaciones sonoras de las reuniones y se encargará de su conservación; y
- e) Se encargará de la custodia y conservación de los documentos de las reuniones.

IX. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

Celebración de sesiones

Artículo 35

Las sesiones de la Conferencia de las Partes serán públicas, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa.

Quórum

Artículo 36

1. El Presidente no declarará abiertas las sesiones de la reunión de la Conferencia de las Partes ni permitirá el desarrollo del debate a menos que esté presente por lo menos un tercio de las Partes en el Convenio. Se requerirá la presencia de dos tercios de las Partes en el Convenio para adoptar cualquier decisión.

2. Para determinar la existencia de un quórum a fin de adoptar una decisión sobre una cuestión que entre en la esfera de competencia de una organización de integración económica regional, se contará dicha organización de conformidad con el número de votos que tenga derecho a emitir con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 23 del Convenio.

Uso de la palabra

Artículo 37

1. Nadie podrá tomar la palabra en una reunión de la Conferencia de las Partes sin autorización previa del Presidente. A reserva de lo dispuesto en los artículos 38, 39, 40 y 42, el Presidente concederá la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría mantendrá una lista de oradores. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes al tema que se está examinando.

2. A propuesta del Presidente o de cualquiera de las Partes, la Conferencia de las Partes podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de intervenciones de cada representante sobre un mismo asunto. Antes de que se adopte una decisión, podrán hacer uso de la palabra dos oradores a favor y dos en contra de una propuesta para fijar tales límites. Cuando los debates estén limitados y un orador supere el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamara inmediatamente al orden.

Precedencia

Artículo 38

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de un órgano subsidiario a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado ese órgano subsidiario.

Cuestiones de orden

Artículo 39

Durante el debate de cualquier asunto, todo representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de las Partes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté debatiendo.

Decisión sobre cuestiones de competencia

Artículo 40

Toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia de las Partes para examinar cualquier asunto o para adoptar una propuesta o una enmienda a una propuesta que le haya sido presentada, será sometida a votación antes de que se examine el asunto o de que se vote sobre la propuesta o enmienda de que se trate.

Propuestas y enmiendas a las propuestas

Artículo 41

De ordinario, las Partes presentarán por escrito, en uno de los idiomas oficiales, las propuestas y las enmiendas a las propuestas y las entregarán a la Secretaría, que distribuirá copias de ellas a las delegaciones. Por regla general, ninguna propuesta será examinada o sometida a votación en una reunión a menos que se

hayan distribuido copias de ella a las delegaciones, a más tardar la víspera de la reunión. Sin embargo, el Presidente podrá permitir el debate y el examen de propuestas, de enmiendas a propuestas o mociones de procedimientos, incluso si dichas propuestas, enmiendas a propuestas o mociones de procedimiento no han sido distribuidas o cuando han sido distribuidas el mismo día.

Orden de las mociones de procedimiento

Artículo 42

1. A reserva de lo dispuesto en el artículo 39, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las demás propuestas o mociones:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Aplazamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el tema que se esté examinando;
- d) Cierre del debate sobre el tema que se esté examinando.

2. La autorización para hacer uso de la palabra sobre cualquiera de las mociones señaladas en los incisos a) a d) del párrafo 1 se concederá solamente al autor de la propuesta y, además, a un orador que hable a favor y a dos en contra de la moción, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación.

Retiro de propuestas o mociones

Artículo 43

El autor de una propuesta o moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre éste, a condición de que la propuesta o moción no haya sido objeto de ninguna enmienda. La propuesta o moción así retirada podrá ser presentada de nuevo por cualquier otra Parte.

Nuevo examen de las propuestas

Artículo 44

Cuando una propuesta se haya aprobado o rechazado no se podrá examinar de nuevo en la misma reunión, a menos que así lo decida la Conferencia de las Partes por mayoría de dos tercios de la Partes presentes y votantes. La autorización para hacer uso de la palabra sobre una moción de nuevo examen se concederá solamente al autor de la moción, a un orador que hable a favor y a dos en contra de la moción, después de lo cual se la someterá inmediatamente a votación.

X. VOTACIONES

Derecho de voto

Artículo 45

1. A reserva de lo dispuesto en el párrafo 2, cada Parte en el Convenio tendrá un voto.
2. Las organizaciones de integración económica regional, en los asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en el Convenio. Esas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si cualquiera de sus Estados miembros ejerce el suyo, y viceversa.

Mayoría requeridaArtículo 46

[1. Las Partes harán todo lo posible para llegar a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo. Si se agotan todos los esfuerzos por lograr consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la decisión, en última instancia, se tomará por el voto de una mayoría de dos tercios de las Partes presentes y votantes,]⁴ a menos que se disponga otra cosa en el Convenio, en el reglamento financiero a que se refiere el párrafo 4 del artículo 19 del Convenio, o en el presente reglamento.

2. Las decisiones de la Conferencia de las Partes sobre cuestiones de procedimiento se adoptarán por una mayoría de votos de las Partes presentes y votantes.

[3. Si se plantea el problema de si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente tomará una decisión al respecto. Todo recurso contra esta decisión se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por una mayoría de las Partes presentes y votantes.]⁵

4. Si sobre cuestiones distintas a una elección, la votación está igualmente dividida, se procederá a una segunda votación. Si esta votación está también igualmente dividida, se considerará que la propuesta ha sido rechazada.

Orden de votación sobre las propuestasArtículo 47

Cuando dos o más propuestas se refieran a la misma cuestión, la Conferencia de las Partes, a menos que decida otra cosa, votará sobre tales propuestas en el orden en que se hayan presentado. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia de las Partes podrá decidir votar o no sobre la propuesta siguiente.

División de las propuestas y enmiendasArtículo 48

1. Cualquier representante podrá pedir que una parte de una propuesta o de una enmienda se someta a votación separadamente. El Presidente accederá a la petición salvo si alguna Parte se opone a ello. Si se opone una objeción a la petición de división, el Presidente autorizará a hacer uso de la palabra a dos

⁴ Existen varias normas de procedimientos para la adopción de decisiones por la Conferencia de las Partes en el Convenio en los casos en que se han agotado todos los medios para llegar a un consenso sin conseguirlo. Entra esas normas de procedimiento cabría citar la adopción de decisiones por mayoría de tres cuartas de las Partes presentes y votantes (véanse, por ej., el párrafo 3 del artículo 20 y los párrafos 2 y 3 del artículo 21), así como otras disposiciones para la adopción de decisiones por consenso (véanse, por ej., el párrafo 4 del artículo 19 y los párrafos 5 y 6 del artículo 22 del Convenio).

En lo que hace a las decisiones de la Conferencia de las Partes respecto de las cuales en el Convenio no se menciona el procedimiento para su adopción, podrían considerarse varias opciones para las votaciones (por ej., consenso y después mayoría de dos tercios o tres cuartos, consenso, mayoría doble, etc.). Cabría también la posibilidad de adoptar una disposición única para las decisiones aplicable a todas esas decisiones (como se formula en el proyecto de texto del presente párrafo) o bien contemplar y especificar que distintos tipos de decisiones de la Conferencia de las Partes estarán sujetos a distintas disposiciones para su adopción (por ej., algunas decisiones específicas se adoptarían por una mayoría de dos tercios de votos, y otras por consenso u otro procedimiento). La opción del consenso podría redactarse de la siguiente manera:

[Las Partes llegarán a un acuerdo por consenso respecto de todas las cuestiones de fondo, a menos que se disponga otra cosa en el Convenio, en el reglamento financiero a que se refiere el párrafo 4 del artículo 19 del Convenio, o en el presente reglamento.]

⁵ Aunque existen sólidos precedentes de esta disposición en otros acuerdos ambientales multilaterales, se pidió que se considerasen distintos precedentes de otros foros.

representantes, uno a favor y otro en contra de la petición, después de lo cual ésta se someterá inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención de cada orador.

2. Si la petición a que se hace referencia en el párrafo 1 se acepta o se aprueba, las partes de la propuesta o de la enmienda a una propuesta que se aprueben se someterán luego a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una propuesta o de una enmienda se rechazan, se considerará que la propuesta o la enmienda se ha rechazado en su totalidad.

Enmienda a una propuesta

Artículo 49

Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de dicha propuesta. Toda enmienda se someterá a votación antes que la propuesta a la que se refiera, y si se aprueba la enmienda, se someterá a votación la propuesta modificada.

Orden de votación sobre las enmiendas a una propuesta

Artículo 50

Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia de las Partes votará primero sobre la que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original; votará a continuación sobre la enmienda que después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado respecto de todas las enmiendas. El Presidente determinará el orden de votación sobre las enmiendas con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo.

Procedimiento de votación sobre cuestiones de carácter general

Artículo 51

1. De ordinario, las votaciones cuyo objeto no sea una elección, se harán alzando la mano. La votación será nominal si así lo solicita cualquiera de las Partes. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético en idioma inglés de los nombres de las Partes, comenzando con la Parte cuyo nombre el Presidente haya sacado por sorteo. No obstante, si en cualquier momento una Parte solicita que la votación sea secreta, se utilizará ese procedimiento para votar sobre la cuestión de que se trate.

2. Cuando la Conferencia de las Partes efectúe votaciones haciendo uso de sistemas mecánicos, una votación no registrada sustituirá a la que se hace levantando la mano, y una votación registrada sustituirá a la votación nominal.

3. El voto de cada Parte que participe en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en los documentos pertinentes de la reunión.

Normas que deben observarse durante la votación

Artículo 52

Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden relativa a la forma en que se esté efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a las Partes que expliquen sus votos, antes o después de la votación. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El Presidente no permitirá que el autor de una propuesta o de una enmienda a una propuesta explique su voto sobre su propia propuesta o enmienda, salvo si ésta ha sido enmendada.

XI. ELECCIONES

Procedimiento de votación para las elecciones

Artículo 53

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa.

Procedimiento a falta de mayoría

Artículo 54

1. Cuando se haya de elegir una sola persona o delegación, si en la primera votación ningún candidato obtiene los votos de la mayoría de las Partes presentes y votantes, se procederá a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos. Si en la segunda votación los votos se dividen por igual, el Presidente resolverá el empate mediante sorteo.
2. Si en la primera votación los votos se dividen por igual entre tres o más candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, se efectuará una segunda votación. Si en esta votación siguiera habiendo empate entre más de dos candidatos, el número de éstos se reducirá a dos por sorteo, y la votación, limitada a estos dos candidatos, se efectuará de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1.

Procedimiento para cubrir dos o más cargos electivos

Artículo 55

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo en las mismas condiciones dos o más cargos electivos, se considerarán elegidos, en número no mayor al de esos cargos, los candidatos que en la primera votación obtengan el mayor número de votos y la mayoría de los votos de las Partes presentes y votantes.
2. Si el número de candidatos que obtengan esa mayoría es menor que el de las personas o delegaciones que se han de elegir, se efectuarán votaciones adicionales para cubrir los puestos restantes, limitándose la votación a los candidatos que hayan obtenido más votos en la votación anterior, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que queden por cubrir; sin embargo, después del tercer escrutinio sin resultado decisivo, se podrá votar por cualquier persona o delegación elegible.
3. Si tres de esas votaciones no limitadas no dan un resultado decisivo, las tres votaciones siguientes se limitarán a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en la tercera votación no limitada, de modo que el número de candidatos no sea mayor que el doble del de los cargos que queden por cubrir y las tres votaciones siguientes serán sin limitación de candidatos, y así sucesivamente hasta que se hayan cubierto todos los cargos.

Idiomas oficiales

Artículo 56

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes.

Interpretación

Artículo 57

1. Los discursos pronunciados en un idioma oficial serán interpretados a los demás idiomas oficiales.
2. Un representante de una Parte podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los idiomas oficiales si esa Parte suministra la interpretación a uno de los idiomas oficiales.

Idiomas de los documentos oficiales

Artículo 58

Los documentos oficiales de las reuniones se redactarán en uno de los idiomas oficiales y se traducirán a los demás idiomas oficiales.

Grabaciones sonoras de las sesiones

Artículo 59

La secretaría conservará grabaciones sonoras de las reuniones de la Conferencia de las Partes y, cuando sea posible, de los órganos subsidiarios, según la práctica habitual de las Naciones Unidas.

XIII. ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Artículo 60

La Conferencia de las Partes podrá enmendar por consenso el presente reglamento.

XIV. AUTORIDAD ABSOLUTA DEL CONVENIO

Primacía del Convenio

Artículo 61

En caso de existir cualquier discrepancia entre las disposiciones del presente reglamento y las del Convenio, tendrá primacía lo dispuesto en el Convenio.

Anexo III

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE ARBITRAJE

El procedimiento arbitral, a efectos de lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, será el siguiente:

Artículo 1

1. Una Parte podrá iniciar un recurso arbitral de conformidad con el artículo 18 del Convenio por notificación escrita dirigida a la otra Parte en la controversia. La notificación irá acompañada de una declaración sobre la demanda, junto con los documentos justificativos, y expondrá el objeto del arbitraje e incluirá, en especial, los artículos del Convenio cuya interpretación o aplicación están en discusión.
2. La parte demandante notificará a la secretaría que las partes están sometiendo una controversia al arbitraje en cumplimiento del artículo 18. La notificación irá acompañada de la notificación escrita de la parte demandante, la declaración sobre la demanda y los documentos justificativos a que se hace mención en el párrafo 1 supra. La secretaría transmitirá la información así recibida a todas las Partes.

Artículo 2

1. Si la controversia se remite para arbitraje de conformidad con el artículo 1 supra, se establecerá un tribunal arbitral. Estará compuesto de tres miembros.
2. Cada una de las partes en la controversia nombrará un árbitro, y los dos árbitros así nombrados designarán, por común acuerdo, el tercer árbitro que será el Presidente del tribunal. El Presidente del tribunal no será nacional de ninguna de las partes en la controversia, ni tendrá su lugar habitual de residencia en el territorio de una de estas partes, ni estará empleado por ninguna de ellas, ni se habrá ocupado del caso en cualquier otra capacidad.
3. En las controversias entre más de dos partes, las partes con el mismo interés nombrarán un árbitro conjuntamente y por acuerdo.
4. Toda vacante se llenará en la forma prescrita para el nombramiento inicial.
5. Si las partes no están de acuerdo en la materia de la controversia antes de que el Presidente del tribunal arbitral sea designado, el tribunal arbitral determinará la materia de la controversia.

Artículo 3

1. Si una de las partes en la controversia no nombra un árbitro en un plazo de dos meses contados a partir de la fecha en que la parte acusada recibe la notificación del arbitraje, la otra parte podrá informar al Secretario General de las Naciones Unidas, quien procederá a la designación en un plazo de otros dos meses.
2. Si el Presidente del tribunal arbitral no ha sido designado en un plazo de dos meses a partir de la fecha de nombramiento del segundo árbitro, el Secretario General de las Naciones Unidas, previa solicitud de una parte, designará al Presidente en un plazo de otros dos meses.

Artículo 4

El tribunal arbitral dictará sus fallos de conformidad con las disposiciones del Convenio y el derecho internacional.

Artículo 5

A menos que las partes en la controversia dispongan otra cosa, el tribunal arbitral establecerá su propio reglamento.

Artículo 6

El tribunal arbitral podrá, previa solicitud de una de las partes, [prescribir] [determinar] [recomendar] medidas esenciales y provisionales de protección.

Artículo 7

Las partes en la controversia facilitarán la labor del tribunal arbitral y, en especial, utilizando todos los medios a su disposición:

- a) Le proporcionarán todos los documentos, información y facilidades pertinentes; y
- b) Le permitirán, cuando sea necesario, citar y oír a testigos o peritos.

Artículo 8

Las partes y los árbitros tienen la obligación de proteger el carácter confidencial de toda información que reciban con este carácter durante las actuaciones del tribunal arbitral.

Artículo 9

Salvo que el tribunal determine otra cosa debido a circunstancias particulares del caso, los costos del tribunal serán sufragados por las partes en la controversia, en proporciones iguales. El tribunal mantendrá un registro de todos los gastos y presentará un estado final a las partes.

Artículo 10

Una Parte que tenga un interés de carácter jurídico en la materia objeto de la controversia y que pueda verse afectada por el fallo del caso, podrá intervenir en las actuaciones con el consentimiento del tribunal.

Artículo 11

El tribunal podrá conocer de las demandas de reconvenición directamente relacionadas con el objeto de la controversia, y resolverlas.

Artículo 12

Las decisiones, tanto de procedimiento como de fondo, del tribunal arbitral se adoptarán por una mayoría de votos de sus miembros.

Artículo 13

1. Si una de las partes en la controversia no comparece ante el tribunal o no defiende su caso, la otra parte podrá solicitar al tribunal que continúe el procedimiento y proceda a dar su fallo. El hecho de que una parte no comparezca o no defienda su posición, no constituirá un obstáculo para el procedimiento.
2. Antes de dictar su fallo definitivo, el tribunal arbitral deberá comprobar que la demanda se basa adecuadamente en los hechos y la legislación.

Artículo 14

El tribunal dictará su fallo definitivo en un plazo de cinco meses contados a partir de la fecha en que esté ya plenamente constituido, a menos que considere necesario prorrogar el plazo por un período que no excederá de otros cinco meses.

Artículo 15

El fallo definitivo del tribunal arbitral se limitará a la cuestión que sea objeto de la controversia y expondrá las razones en que se basa. Incluirá los nombres de los miembros que han participado y la fecha del fallo definitivo. Cualquier miembro del tribunal podrá adjuntar una opinión separada o discrepante al fallo definitivo.

Artículo 16

El fallo será vinculante para las partes en la controversia. La interpretación del Convenio en el fallo también será vinculante para una Parte que intervenga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 *supra* en la medida en que esté relacionada con las cuestiones respecto de las cuales haya intervenido esa Parte. Será inapelable a menos que las partes en la controversia hayan convenido previamente en un procedimiento de apelación.

Artículo 17

Toda controversia que pueda surgir entre quienes están sometidos al fallo definitivo de conformidad con el artículo 16 *supra*, en lo que respecta a la interpretación o a la forma de aplicación del fallo, podrá ser presentada por cualquiera de ellos al tribunal arbitral que lo dictó para que éste se pronuncie al respecto.

PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE CONCILIACIÓN

El procedimiento de conciliación a efectos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 18 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes será el siguiente:

Artículo 1

1. Una solicitud de una parte en una controversia para establecer una comisión de conciliación con arreglo al párrafo 6 del artículo 18 será dirigida, por escrito, a la secretaría. La secretaría informará inmediatamente a todas las Partes en el Convenio como corresponda.

2. A menos que las partes decidan otra cosa, la comisión de conciliación estará integrada por tres miembros, uno nombrado por cada parte interesada y un Presidente escogido conjuntamente por esos miembros.

Artículo 2

En las controversias entre más de dos partes, las partes con el mismo interés nombrarán a sus miembros de la comisión conjuntamente y por acuerdo.

Artículo 3

Si cualquier nombramiento por las partes no se hace en un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción por la secretaría de la solicitud escrita a que se hace referencia en el artículo 1, el Secretario General de las Naciones Unidas, previa solicitud de una parte, hará esos nombramientos en un plazo adicional de dos meses.

Artículo 4

Si el Presidente de la comisión de conciliación no ha sido escogido en un plazo de dos meses después de que el segundo miembro de la comisión haya sido nombrado, el Secretario General de las Naciones Unidas designará, previa solicitud de una parte, al Presidente en un plazo adicional de dos meses.

Artículo 5

1. A menos que las partes en la controversia decidan otra cosa, la comisión de conciliación determinará su propio reglamento.
2. Las partes y los miembros de la comisión tienen la obligación de proteger el carácter confidencial de la información que reciban con este carácter durante las actuaciones de la comisión.

Artículo 6

La comisión de conciliación adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros.

Artículo 7

En un plazo de 12 meses después de su establecimiento, la comisión de conciliación presentará un informe con recomendaciones para la solución de la controversia, que las partes considerarán en buena fe.

Artículo 8

La comisión resolverá todo desacuerdo respecto de si la comisión de conciliación tiene competencia para examinar una cuestión que se le haya remitido.

Artículo 9

Los gastos de la comisión serán sufragados por las partes en la controversia en las proporciones que hayan acordado. La comisión mantendrá un registro de todos sus gastos y presentará a las partes un estado final.

Anexo IV

PROYECTO DE REGLAMENTO FINANCIERO DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO DE ESTOCOLMO SOBRE CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES, SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS Y LA SECRETARÍA DEL CONVENIO

Alcance

Artículo 1

El presente reglamento regirá la administración financiera de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio. En relación con los asuntos que no se contemplen específicamente en el presente reglamento, serán de aplicación el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Ejercicio financiero

Artículo 2

El ejercicio financiero será un bienio, el primero de cuyos años civiles habrá de ser un año par.¹

Presupuesto

Artículo 3

1. El jefe de la secretaría del Convenio preparará las estimaciones presupuestarias para el siguiente bienio en dólares de los Estados Unidos indicando los ingresos y gastos proyectados para cada año del bienio de que se trate. El jefe de la secretaría del Convenio remitirá las estimaciones, así como los ingresos y gastos reales de cada año del bienio precedente, a todas las Partes en el Convenio, al menos 90 días antes de la apertura de la reunión de la Conferencia de las Partes en que haya de aprobarse el presupuesto.
2. Antes del comienzo del ejercicio financiero abarcado por el presupuesto, la Conferencia de las Partes examinará las estimaciones presupuestarias y aprobará por consenso un presupuesto [básico] en el que se autorizarán los gastos, que no sean los gastos a que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 del artículo 4.
3. La aprobación del presupuesto [básico] por la Conferencia de las Partes constituirá la autoridad otorgada al jefe de la secretaría del Convenio para contraer obligaciones y realizar pagos para los fines con que se aprobaron las consignaciones y por una cuantía que no rebase las cantidades así aprobadas a condición siempre de que, a menos que la Conferencia de las Partes lo autorice expresamente, los compromisos estén respaldados por ingresos conexos.
4. El jefe de la secretaría del Convenio podrá hacer transferencias dentro de cada uno de los sectores de consignaciones principales del presupuesto [básico] aprobado. El jefe de la secretaría del Convenio podrá también hacer transferencias entre dichos sectores de consignaciones, con sujeción al límite que la Conferencia de las Partes establezca.

Fondos

Artículo 4

1. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecerá un Fondo Fiduciario General para el Convenio de cuya administración se ocupará el jefe de la secretaría del

¹ Este artículo tal vez tenga que ser considerado nuevamente en la primera reunión de la Conferencia de las Partes de acuerdo con el año en que se celebre.

Convenio. Se acreditarán a ese fondo las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en los incisos a), [b) y c) del párrafo 1 del artículo 5, con excepción de los fondos con fines específicos que se mencionan en el párrafo 3 del presente artículo. Todos los gastos presupuestarios que se hagan de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 serán con cargo al Fondo Fiduciario General].

2. Dentro del Fondo Fiduciario General se mantendrá una reserva de capital de operaciones a un nivel que determinará cada cierto tiempo la Conferencia de las Partes por consenso. El objeto de la reserva de capital de operaciones será garantizar la continuidad de las operaciones en caso de un déficit temporal de efectivo. Los libramientos contra la reserva de capital de operaciones se repondrán con cargo a las contribuciones lo antes posible.

3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente establecerá un Fondo Fiduciario Especial de cuya gestión se ocupará el jefe de la secretaría del Convenio. En ese fondo se ingresarán las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del párrafo 1 del artículo 5 [que se hayan asignado para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo y de países con economías en transición en las reuniones de la Conferencia de las Partes y de sus órganos subsidiarios.

4. Con sujeción a la aprobación de la Conferencia de las Partes, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente podrá establecer otros fondos fiduciarios, siempre que sean compatibles con los objetivos del Convenio.

5. Si la Conferencia de las Partes decide dar por terminado un fondo fiduciario establecido en virtud del presente reglamento, informará al respecto al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al menos con seis meses de antelación a la fecha de terminación que se haya decidido. La Conferencia de las Partes, en consulta con el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, adoptará una decisión respecto de la distribución de cualesquiera saldos disponibles después de que se hayan satisfecho todos los gastos de liquidación.

Contribuciones

Artículo 5

1. Los recursos de la Conferencia de las Partes estarán constituidas por:

a) Contribuciones aportadas cada año por las Partes sobre la base de una escala indicativa aprobada por consenso por la Conferencia de las Partes y basada en la escala de cuotas de las Naciones Unidas que cada cierto tiempo apruebe la Asamblea General², [ajustada de forma que no haya ninguna Parte cuya contribución sea inferior al [0,001]%³ [0,01]%⁴ del total o superior al [22]%⁵ del total, y que la contribución de ninguna Parte que sea un país en desarrollo sobrepase el [0,01]% del total;]

² Se expresaron diferentes opiniones de fuentes en el Comité sobre el empleo de la escala de cuotas de las Naciones Unidas. A juicio del grupo de redacción jurídica se trataba de una cuestión de política sobre la que debía decidir el Comité.

³ El porcentaje entre corchetes corresponde al porcentaje mínimo actual de contribuciones según la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Si se modificaran esos porcentajes para la fecha de celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, esa cifra se ajustará según corresponda.

⁴ Existen precedentes de esa cifra en el reglamento financiero de otros acuerdos ambientales multilaterales.

⁵ El porcentaje entre corchetes corresponde al porcentaje máximo actual de contribuciones según la escala de cuotas de las Naciones Unidas. Si se modificaran esos porcentajes para la fecha de celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes, esa cifra se ajustará según corresponda.

- b) Otras contribuciones de las Partes además de las aportadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso a), incluidas las aportadas por el Gobierno anfitrión de la secretaría del Convenio;
 - c) Contribuciones de Estados que no sean Partes en el Convenio, así como de organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes;
 - d) El saldo disponible de las consignaciones correspondientes a ejercicios financieros anteriores;
 - e) Ingresos varios.
2. Al adoptar la escala indicativa de contribuciones que se menciona en el inciso a) del párrafo 1, la Conferencia de las Partes hará ajustes para tener en cuenta las contribuciones de las Partes que no son miembros de las Naciones Unidas, así como las organizaciones de integración económica regional que sean Partes.
3. Respecto de las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1:
- a) Las contribuciones correspondientes a cada año civil [serán pagaderas] [estarán previstas]⁵ a más tardar el 1º de enero de ese año;
 - b) Cada Parte informará, con la mayor antelación posible a la fecha en que sea pagadera su contribución, al jefe de la secretaría del Convenio de la contribución que pretenda aportar y del momento en que tenga previsto hacerla efectiva.
4. Las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en los incisos b) y c) del párrafo 1 se utilizarán de acuerdo con los términos y condiciones compatibles, con los objetivos del Convenio y con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, que acuerden el contribuyente y el jefe de la secretaría del Convenio.
5. Las contribuciones aportadas con arreglo a lo dispuesto en el inciso a) del párrafo 1 por Estados y organizaciones de integración económica regional que pasen a ser Partes en el Convenio después de iniciado un ejercicio financiero se harán en forma prorrateada para el resto de ese ejercicio financiero. Al final de cada ejercicio financiero se harán los ajustes correspondientes para las demás Partes.
6. Todas las contribuciones se depositarán en dólares de los Estados Unidos o su equivalente en una divisa convertible en una cuenta bancaria que designará el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta con el jefe de la secretaría del Convenio. Para la conversión en dólares de los Estados Unidos se empleará el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas.
7. El jefe de la secretaría del Convenio acusará recibo sin demora de todas las promesas y contribuciones e informará a las Partes, una vez al año, del estado de las promesas de contribuciones y de su pago.
8. Las contribuciones que no sean inmediatamente necesarias se invertirán a discreción del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en consulta con el jefe de la secretaría del Convenio. Los ingresos resultantes se acreditarán al fondo fiduciario del Convenio correspondiente.

⁶ El grupo de redacción jurídica señaló que, si bien la mayoría de los reglamentos de los acuerdos ambientales multilaterales emplean el término “serán pagaderas”, el reglamento de la Convención de lucha contra la desertificación usa “estarán previstas”.

Contabilidad y auditoría

Artículo 6

1. La contabilidad y la gestión financiera de todos los fondos regidos por el presente reglamento estarán sujetas a los procesos de auditoría interna y externa de las Naciones Unidas.
2. Durante el segundo año del ejercicio financiero se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas provisional correspondiente al primer año del ejercicio y, tan pronto como sea posible una vez que se haya cerrado la contabilidad del ejercicio financiero, se presentará a la Conferencia de las Partes un estado de cuentas definitivo verificado correspondiente a la totalidad del ejercicio financiero.

Gastos de apoyo administrativo

Artículo 7

La Conferencia de las Partes reembolsará al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente los servicios prestados a la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio, con cargo a los fondos a que se hace referencia en los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 4, en las condiciones que cada cierto tiempo acuerden entre sí la Conferencia de las Partes y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, o en ausencia de dicho acuerdo, con arreglo a la política general de las Naciones Unidas.

Enmiendas

Artículo 8

Toda enmienda al presente reglamento deberá ser aprobada por consenso por la Conferencia de las Partes.

Anexo V

PROYECTO DE MANDATO DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LOS CONTAMINANTES ORGÁNICOS PERSISTENTES

A. Mandato

1. El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (en adelante “el Comité”) es un órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes establecido de acuerdo con el párrafo 6 del artículo 19 del Convenio. El Comité cumplirá las funciones que le asigne el Convenio.

B. Composición

2. Los miembros del Comité serán designados por la Conferencia de las Partes teniendo en cuenta la distribución geográfica equitativa.¹

3. El Comité estará compuesto de [30-40 miembros] [35 miembros. Cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas estará representada por siete miembros]. [La composición del Comité se distribuirá entre las siete regiones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.].

4. Los miembros del Comité serán expertos en evaluación o manejo de productos químicos, designados por los gobiernos.

5. Al designar a los expertos, las Partes² respetarán debidamente un equilibrio entre los diferentes tipos de conocimientos especializados y velarán por que se incluyan peritos en la esfera de la salud y el medio ambiente. Las Partes proporcionarán los antecedentes personales y profesionales de los expertos designados, que se remitirán a la Conferencia de las Partes.

6. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes nombrará a la mitad de los miembros cuyo nombramiento expira al final de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes y a la mitad de los miembros cuyo nombramiento expira al final de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes³. Los miembros nombrados en las reuniones cuarta y subsiguientes de la Conferencia de las Partes desempeñarán sus funciones durante un período. A los efectos del presente mandato, por “período” se entiende el lapso que empieza al final de una reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes y termina al final de la segunda reunión ordinaria subsiguiente de la Conferencia de las Partes.^{4,5}

C. Expertos invitados

7. El Comité podrá invitar a expertos que no sean miembros del Comité para que lo apoyen en su labor. Se establecerá una lista de expertos. Las Partes podrán designar a expertos para integrar esa lista, por ejemplo, para determinadas disciplinas o conocimientos específicos en una materia.

¹ Cuando se adopte una versión definitiva del párrafo 3 se podrá pasar revista a este párrafo.

² El grupo de redacción jurídica preguntó cómo harán las Partes para promover un equilibrio entre los distintos tipos de conocimientos especializados cuando designen un solo experto.

³ En caso de que la Conferencia de las Partes decida que el Comité conste de un número impar de miembros, por ejemplo 35, en el párrafo 3 supra, la primera oración del párrafo 6 tendrá que indicar más específicamente cuántos miembros serán nombrados por tres períodos y cuántos lo serán por cuatro.

⁴ De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 4 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, contenido en el anexo III del documento UNEP/POPS/INC.6/22, “A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, las reuniones ordinarias segunda y tercera de la Conferencia de las Partes se celebrarán anualmente, y posteriormente las reuniones ordinarias se celebrarán cada dos años”.

⁵ El grupo de redacción jurídica señaló que no existen disposiciones para cubrir vacantes ocasionales y desearía que se le dieran indicaciones sobre si es preciso abordar esta cuestión y cómo.

8. El Comité fijará y aplicará criterios [, que serán aprobados por la Conferencia de las Partes,]⁶ para seleccionar los expertos de la lista.

8bis. En caso de que en esa lista no haya expertos con conocimientos especializados específicos sobre determinada materia, el Comité podrá invitar a otros expertos respetando los criterios a que se hace referencia en el párrafo 8.

D. Otros participantes⁷

9. El Comité estará abierto a la participación de:

- a) Las Partes en el Convenio;
- b) Observadores con arreglo al reglamento.

10. El Comité invitará a las Partes que hayan presentado propuestas de inclusión de un producto químico en los anexos A, B o C del Convenio en calidad de observadores⁸ en las sesiones del Comité en que se analicen aspectos relativos a ese producto.

7. E. Conflictos de intereses⁹

11. La Conferencia de las Partes decidirá sobre casos individuales que supongan conflictos de intereses en relación con los miembros del Comité.

12. El Comité decidirá sobre casos individuales que supongan conflictos de intereses en relación con los expertos invitados a participar en la labor del Comité.¹⁰

13. En cuanto a los expertos invitados procedentes de la industria y otras organizaciones no gubernamentales, el Comité identificará mediante procedimientos de conflictos de intereses dónde puede plantearse cualquier potencial conflicto de intereses, con el fin de decidir sobre su participación.

F. Confidencialidad de la información

14. El Comité asignará prioridad a la disposición de arreglos de confidencialidad. En el tratamiento de la información confidencial y al disponer esos arreglos, el Comité velará por que se respete lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 9 del Convenio.

G. Mesa del Comité

15. El Comité elegirá entre sus miembros [un presidente¹¹ y un vicepresidente] [dos copresidentes].

⁶ El grupo de redacción jurídica advierte que la Conferencia de las Partes podrá ya sea, por medio de este mandato, delegar la autoridad en el Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes para que fije esos criterios, ya sea retener esa prerrogativa para sí misma. La elección entre estas dos opciones será una cuestión de política, ya que jurídicamente ambas son permisibles.

⁷ El Grupo de redacción jurídica advierte que no hay reglas para la participación en la categoría a) y c). El CIN deberá atender a toda inquietud que surja sobre el número de participantes.

⁸ El Grupo de redacción jurídica señaló que en el reglamento el término “observadores” no incluye a las Partes y, por consiguiente, no hay reglas aplicables a las personas invitadas con arreglo a este párrafo.

⁹ El Grupo de redacción jurídica señaló que no existen procedimientos para este proceso de adopción de decisiones.

¹⁰ Este párrafo incluye expertos del sector industrial y otras organizaciones no gubernamentales en la medida en que ya están contemplados en la parte C. Si se elaboran procedimientos para los casos que se mencionan en este párrafo, todos los elementos del párrafo 13 se contemplan en el párrafo 12.

¹¹ Esta parte se contradice con el artículo 30 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, en el que se estipula lo siguiente: “El Presidente del Comité de Examen de Contaminantes Orgánicos Persistentes será elegido por la Conferencia de las

H. Cuestiones administrativas y de procedimiento¹²

16. Además de seguir los procedimientos estipulados en el artículo 8 del Convenio, el Comité aplicará, *mutatis mutandis*, el reglamento de la Conferencia de las Partes, a menos que en el presente mandato se disponga otra cosa.

16bis. El Comité podrá adoptar las disposiciones que sean necesarias para facilitar su labor.¹³

I. Programas de trabajo

17. El Comité desarrollará su labor en forma eficiente y oportuna y establecerá las prioridades relativas a los productos químicos tomando en consideración su volumen de trabajo. Para cada producto químico en estudio, el Comité establecerá un plan de trabajo con marcos cronológicos. Los planes de trabajo serán flexibles y estarán determinados por el volumen de trabajo y por la necesidad de obtener información de todas las partes interesadas. El Comité presentará [periódicamente] sus programas de trabajo a [cada reunión ordinaria de] la Conferencia de las Partes.

J. Reuniones¹⁴

18. La Secretaría, en consulta con la Mesa del Comité, preparará un programa provisional para cada reunión del Comité. El programa provisional se comunicará a todas las Partes y observadores al menos seis semanas antes del comienzo de la reunión del Comité.

19. El Comité se reunirá una vez al año, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a las exigencias del trabajo. Las reuniones tendrán lugar entre las reuniones de la Conferencia de las Partes y se programarán de tal manera que las propuestas de inclusión de productos químicos puedan tratarse en la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

20. Los documentos técnicos se distribuirán al menos tres meses antes de la celebración de las reuniones. Los documentos de otro tipo se distribuirán al menos seis semanas antes de la celebración de las reuniones.

21. El Comité preparará para sus reuniones los perfiles de riesgo y las evaluaciones de gestión de riesgo requeridas en virtud del artículo 8 del Convenio. Los miembros del Comité podrán ser los principales encargados de la preparación de esos documentos, basándose en primera instancia en material existente evaluado por expertos de igual nivel. La Parte o las Partes proponentes podrán facilitar el proceso presentando una propuesta de inclusión de un producto químico juntamente con un borrador de perfil de riesgo y un borrador de evaluación de la gestión de riesgo.

22. El Comité podrá establecer grupos de trabajo *ad hoc*, tales como grupos dedicados a un producto químico específico, para desempeñar su labor durante las reuniones y también entre períodos de sesiones. Dichos grupos estarán presididos por un miembro del Comité como mínimo y su composición podrá incluir miembros del Comité y también expertos invitados. Se evitará la creación de subcomités oficiales.

Partes. A menos que la Conferencia de las Partes decida otra cosa, el Presidente de cualquier otro órgano subsidiario será elegido por la Conferencia de las Partes. Cada órgano subsidiario elegirá su propia Mesa, salvo al Presidente. La Mesa de esos órganos subsidiarios se elegirá prestando la debida atención al principio de representación geográfica equitativa y sus miembros no desempeñarán su cargo más de dos mandatos consecutivos.”

¹² Dado que se ha recomendado suprimir el artículo 31 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes, en virtud del cual la Presidencia de un órgano subsidiario podría haber ejercido el derecho de voto, el Comité Intergubernamental de Negociación tal vez desee abordar la cuestión de si la Presidencia ejercerá el derecho de voto.

¹³ Los párrafos 20 y 22 del Mandato se refieren a los procedimientos operacionales; en opinión del Grupo de redacción jurídica el presente párrafo eliminó la necesidad de hacer explícitas varias referencias.

¹⁴ El grupo de redacción jurídica pregunta si se prevé que las reuniones serán públicas de conformidad con el párrafo 2 del artículo 27 del proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes.

K. Idioma de las reuniones

23. El idioma de trabajo del Comité será el inglés.

L. Recomendaciones e informes presentados a la Conferencia de las Partes

24. Las recomendaciones para incluir productos químicos en los anexos A, B y/o C del Convenio serán formuladas por el Comité y estarán dirigidas a la Conferencia de las Partes. Toda recomendación formulada por el Comité incluirá las razones y también las opiniones disidentes.

25. El Comité podrá formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes sobre el presente mandato y sobre su propia organización y funcionamiento.

26. Las decisiones, las recomendaciones y los informes de reuniones del Comité estarán disponibles como documentos de sesión de la Conferencia de las Partes en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los informes elaborados por el Comité serán de fácil acceso público.

M. Presupuesto

27. Se proporcionará a los miembros del Comité procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición apoyo financiero, es decir viáticos y dietas, para su participación en las reuniones del Comité, de acuerdo con las prácticas de las Naciones Unidas. Las mismas condiciones se aplicarán, con sujeción a la disponibilidad de recursos, a los expertos invitados procedentes de países en desarrollo y países con economías en transición.

Anexo VI

DECLARACIONES DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. El representante del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) acogió favorablemente los esfuerzos sostenidos de preparación de la aplicación efectiva del Convenio de Estocolmo. Señaló que el WWF había preparado una hoja de calificación actualizada sobre la ratificación y un resumen informativo sobre la cuestión para el período de sesiones y pidió a los países que aún no lo habían hecho que ratificasen el Convenio de Estocolmo y los instrumentos internacionales conexos lo antes posible. El WWF también era un asociado activo en el Programa sobre Existencias en África, que a juicio de esa organización era una iniciativa innovadora y realista en la que participaban numerosos interesados con el fin de eliminar las existencias de plaguicidas en desuso en los 53 países africanos, y de impedir que se produjeran acumulaciones parecidas en el futuro.
2. Los representantes de Crop Life International (CLI) señalaron a la atención de los participantes la información contenida en el documento UNEP/POPS/INC.7/INF/15 relativa a los proyectos realizados por la industria de los plaguicidas. Esos proyectos habían comenzado en 1990 y constituían un ejemplo del compromiso del sector en la solución de la cuestión de las existencias de productos en desuso. CLI también era un socio activo y comprometido en el Programa sobre Existencias en África.
3. Los representantes de International POPs Elimination Network (IPEN) destacaron las actividades de su organización, refiriéndose a los casos de participación por organizaciones afiliadas en varios países del mundo entero para ayudar a reducir y eliminar los COP. IPEN había concluido un memorando de entendimiento con el PNUMA relativo a la participación de las organizaciones no gubernamentales en cursos prácticos regionales y subregionales organizados por el PNUMA. IPEN también seguía trabajando con varias organizaciones intergubernamentales, incluidas la ONUDI, el PNUMA, el PNUD y el FMAM, para elaborar y llevar a cabo diversos cursos prácticos y proyectos de aplicación por medio de los cuales las organizaciones no gubernamentales de los países en desarrollo y los países con economías en transición contribuyen a actividades eficaces de sensibilización y aumento de la capacidad.
4. El representante de World Chlorine Council manifestó el compromiso de su sector respecto de la aplicación del Convenio de Estocolmo y la labor más amplia de las organizaciones intergubernamentales que se ocupan de la gestión de productos químicos. Señaló que su organización había prestado apoyo a actividades de sensibilización y aumento de la capacidad relacionados con los COP en subproductos, entre ellos el proyecto de caracterización de dioxinas y furanos de Tailandia, la reunión del Grupo de Expertos sobre MTD/MPA, y cursos prácticos sobre función rectora de la industria en los que se compartió información sobre mejores prácticas en la gestión de COP en subproductos y que hasta la fecha se habían celebrado en el Brasil, China y la India, mientras que se tenía previsto realizar más cursos en 2003-2004.

Anexo VIILISTA DE DOCUMENTOS ANTE EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACIÓN
EN SU SÉPTIMO PERÍODO DE SESIONES

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
2	Aprobación del Programa	Programa provisional	UNEP/POPS/INC.7/1
		Programa provisional anotado	UNEP/POPS/INC.7/1/Add.1
	Organización de los trabajos	Nota sobre la posible organización del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación	UNEP/POPS/INC.7/INF/1
3	Examen de las actividades internacionales en curso relacionadas con el trabajo del Comité	Master list of actions on the reduction and/or elimination of the releases of persistent organic pollutants: fifth edition	UNEP/POPS/INC.7/INF/15
		Subregional and interregional workshops to support the implementation of the Stockholm Convention	UNEP/POPS/INC.7/INF/24
		World Health Organization progress report on activities related to the reduction and/or elimination of persistent organic pollutants	UNEP/POPS/INC.7/INF/25
		Preparación y/o actualización de un perfil nacional como parte del plan de aplicación nacional del Convenio de Estocolmo	UNEP/POPS/INC.7/INF/26
		Information for the seventh session of the Intergovernmental Negotiating Committee: progress since the sixth session of the Committee regarding relevant activities of the United Nations Institute for Training and Research	UNEP/POPS/INC.7/INF/27
		Contributions to POPs capacity-building projects of the United Nations Environment Programme	UNEP/POPS/INC.7/INF/29
4	Actividades de la secretaría y examen de	Proyecto de programa de trabajo y presupuesto	UNEP/POPS/INC.7/2

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
	la situación de los fondos extrapresupuestarios		
		Compilation of reports used by other multilateral environmental agreements for dealing with their budgets	UNEP/POPS/INC.7/INF/2
		Contributions to the POPs Club	UNEP/POPS/INC.7/INF/13
5	Preparación de la Conferencia de las Partes		
	DDT	Posible formato para la presentación de informes por las Partes que utilizan DDT	UNEP/POPS/INC.7/3
		Información y orientación necesarias para ayudar a evaluar la necesidad de seguir utilizando del DDT para el control de vectores de enfermedades	UNEP/POPS/INC.7/4
		Informe de la Organización Mundial de la Salud sobre orientaciones sobre la información necesarias para prestar asistencia a la Conferencia de las Partes en la evaluación de la necesidad continua de DDT para el control de vectores de enfermedades	UNEP/POPS/INC.7/INF/21
		World Health Organization publications related to the use of DDT in vector control	UNEP/POPS/INC.7/INF/22
	Registro de exenciones específicas	Registro de exenciones específicas	UNEP/POPS/INC.7/5
		Submissions received in response to committee decisions INC-6/3, INC-6/7, INC-6/8, INC-6/9, INC-6/10, INC-6/11, INC-6/13 and INC-6/16	UNEP/POPS/INC.7/INF/16
	Directrices sobre MTD y MPA	Informe del primer período de sesiones del Grupo de Expertos sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas	UNEP/POPS/INC.7/6

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
		ambientales	
	Evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas de productos químicos incluidos en el anexo C	<p>Evaluación de las liberaciones actuales y proyectadas de productos químicos incluidos en el anexo C – “instrumental normalizado para la identificación y cuantificación de liberaciones de dioxinas y furanos” revisado</p> <p>Standardized Toolkit for Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases: first edition</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/7</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/14</p>
	<p>Medidas para reducir o eliminar las liberaciones derivadas de existencias y desechos</p> <p>Orientación provisional para ayudar a los países a preparar los planes nacionales de aplicación</p>	<p>Compilation of views on measures to reduce or eliminate releases from unintentional production (article 5 and annex c) and evaluation of current and projected releases of chemicals listed in annex c</p> <p>Comparative analysis of comments on the “Standardized Toolkit for Identification and Quantification of Dioxin and Furan Releases” and actions towards the revision of the Toolkit</p> <p>Preparación de directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente racional de desechos de contaminantes orgánicos persistentes</p> <p>Development of technical guidelines on the environmentally sound management of persistent organic pollutants as wastes</p> <p>Elaboración de orientación provisional para ayudar a los países a preparar los planes nacionales de aplicación</p> <p>Activities of the Global Environment Facility in support of the early implementation of the Stockholm Convention on</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/INF/17</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/23</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/8</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/19</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/9</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/11</p>

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
		Persistent Organic Pollutants	
	Orientación para el examen y actualización de los planes de aplicación nacionales	Compilation of views on the development of interim guidance to assist countries in the development of national implementation plans received in response to Committee decision INC-6/6	UNEP/POPS/INC.7/INF/18
		Proyecto de documento de orientación provisional para prestar asistencia a los países en la preparación de los planes de aplicación nacionales	UNEP/POPS/INC.7/INF/20
		Examen y actualización de los planes de aplicación nacionales	UNEP/POPS/INC.7/10
	Inclusión de productos químicos en los anexos A, B y C Intercambio de información Asistencia técnica	Breve descripción y proyecto de mandato del Comité de Examen de los contaminantes orgánicos persistentes	UNEP/POPS/INC.7/11
		Plan de trabajo y presupuesto para la iniciación y el mantenimiento de un mecanismo de intercambio información para el intercambio de información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes	UNEP/POPS/INC.7/12
		Submissions received in response to committee decisions INC-6/3, INC-6/7, INC-6/8, INC-6/9, INC-6/10, INC-6/11, INC-6/13 and INC-6/16	UNEP/POPS/INC.7/INF/16
		The Chemical Information Exchange Network (CIEN) project: capacity-building for the sound management of chemicals	UNEP/POPS/INC.7/INF/28
		Orientación sobre prestación de asistencia técnica Estudio de viabilidad sobre los centros regionales y subregionales	UNEP/POPS/INC.7/13 UNEP/POPS/INC.7/14
		Monografías sobre centros	UNEP/POPS/INC.7/15

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
	<p>Orientación sobre el mecanismo financiero</p> <p>Proyecto de mandato para el examen del mecanismo financiero</p>	<p>regionales y subregionales</p> <p>Submissions received in response to committee decisions INC-6/3, INC-6/7, INC-6/8, INC-6/9, INC-6/10, INC-6/11, INC-6/13 and INC-6/16</p> <p>Orientación sobre el mecanismo financiero</p> <p>Recopilación de información de instituciones de financiación pertinentes sobre la forma en que pueden apoyar al Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes</p> <p>Submissions received in response to committee decisions INC-6/3, INC-6/7, INC-6/8, INC-6/9, INC-6/10, INC-6/11, INC-6/13 and INC-6/16</p> <p>Proyecto de mandato para el examen del mecanismo financiero contemplado en el párrafo 8 del artículo 13</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/INF/16</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/17</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/18</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/16</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/24</p>
	<p>Arreglos financieros provisionales</p>	<p>Proyecto de memorando de entendimiento entre el consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y la conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes</p> <p>Review of memorandums of understanding between the Global Environment Facility and the bodies of other multilateral environmental agreements</p> <p>Activities of the Global Environment Facility in support of the early implementation of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/16</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/9</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/11</p>
	<p>Presentación de</p>	<p>Formato y periodicidad de la presentación de informes por las</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/19</p>

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
	<p>informes</p> <p>Evaluación de la eficacia</p> <p>Incumplimiento</p> <p>Solución de controversias</p> <p>La Conferencia de las Partes</p>	<p>Partes con arreglo al artículo 15</p> <p>Submissions received in response to committee decisions INC-6/3, INC-6/7, INC-6/8, INC-6/9, INC-6/10, INC-6/11, INC-6/13 and INC-6/16</p> <p>Evaluación de la eficacia</p> <p>UNEP workshop to develop a POPs global monitoring programme to support the effectiveness evaluation of the Stockholm Convention: proceedings</p> <p>Síntesis de las opiniones presentadas sobre el incumplimiento</p> <p>Compilation of views on non-compliance</p> <p>Proyecto de reglamento sobre arbitraje y conciliación</p> <p>Regímenes de incumplimiento en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales</p> <p>Proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/INF/16</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/20</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/10</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/21</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/8</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/27</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/22</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/25</p>
	<p>Ubicación de la secretaría</p>	<p>Proyecto de reglamentación financiera detallada de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría del Convenio</p> <p>Ofrecimientos para acoger la secretaría permanente del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes</p> <p>Information concerning the offer by the Government of Germany to host the permanent secretariat of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants in</p>	<p>UNEP/POPS/INC.7/26</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/23</p> <p>UNEP/POPS/INC.7/INF/3</p>

Tema del Programa	Tema	Título	Documento
		Bonn	
		Information concerning the offer by the Government of Switzerland to host the permanent secretariat of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants in Geneva	UNEP/POPS/INC.7/INF/4
		Information concerning the offer by the Government of Italy to host the permanent secretariat of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants in Rome	UNEP/POPS/INC.7/INF/5
6	Estado de ratificación del Convenio	Status of ratification of the Stockholm Convention on Persistent Organic Pollutants as of 1 July 2003	UNEP/POPS/INC.7/INF/12
7	Otros asuntos	Curso práctico sobre responsabilidad y reparación celebrado en el contexto del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes, en Viena, del 19 al 21 de septiembre de 2002: informe de los copresidentes	UNEP/POPS/INC.7/INF/6
		General steps to be taken prior to lodging instruments of ratification, acceptance, approval, accession or the like with the Secretary-General of the United Nations	UNEP/POPS/INC.7/INF/7
